



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 26 de abril de 2021** **Núm. 23**

A la una y cuarenta y tres minutos de la tarde (1:43 p.m.) de este día, lunes, 26 de abril de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, 26 de abril, a la una y cuarenta y tres minutos de la tarde (1:43 p.m.).

Señora portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se vaya al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora portavoz.

SRA. HAU: Proponemos que se continúe con la Comisión de Nombramientos evaluando el nombramiento del Secretario de Agricultura, ellos ahora mismo están en función, se solicita permiso para proceder.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se autorice a la Comisión de Nombramientos a continuar sus trabajos con la designación del Secretario de Agricultura? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ariel Padilla Rosa del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ariel Padilla Rosa, del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PASTOR PADILLA ROSA: Muy buenas tardes.

Reconocemos, Señor, Dios Todopoderoso, creador del Universo, creador de nuestras vidas, en esta tarde te adoramos, te bendecimos y reconocemos el gran don de la vida que nos has dado, y estamos reunidos y están reunidos estos legisladores y legisladoras para trabajar en el servicio a nuestro pueblo. Y, en primer lugar, ¡oh, Dios Todopoderoso!, queremos presentar a los desamparados de nuestra tierra, a los afectados por el Covid-19, ahora, Señor, en este vínculo de hermandad, en esta hora pedimos que tu gracia también les alcance. Y pedimos, Señor, que tu gracia y sabiduría esté sobre cada legislador y legisladora en esta tarde y que tu don, tu gracia maravillosa alcance a cada legislador y cada legisladora para que haya en sus corazones el deseo por el bienestar para nuestra tierra. Que Tú, ¡oh, Dios!, bautices, llenes de amor, sensibilidad, justicia y que haya una total solidaridad con el que sufre y con los marginados.

Y, Señor, no por último y menos importante, ¡oh, Dios poderoso!, pedimos por cada familia de cada legislador y legisladora en esta tarde. Todo, Señor, lo dejamos en tus manos sabiendo que siempre seremos instrumentos de servicio y de utilidad para tu gloria y para tu honra, en el glorioso nombre de Jesús oramos. Amén y amén.

La paz de Dios. Bendiciones.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos...

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben la Actas correspondientes al 20 y 22 de abril de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Matías Rosario; las señoras Santiago Negrón, Trujillo Plumey; los señores Zaragoza Gómez, Villafañe Ramos; y la señora Hau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gregorio Matías.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rosamar, compañera Rosamar Trujillo.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Zaragoza por aquí.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Zaragoza.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Y Gretchen Hau cierra los Turnos Iniciales. Entonces William Villafañe y cierra la compañera portavoz Gretchen Hau.

Comenzamos con el turno del compañero Vargas Vidot.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan C. Zaragoza Gómez, Presidente Accidental.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy tuvimos una oportunidad de empezar, de ver en vista pública el Proyecto del Senado 9 que habla precisamente sobre pobreza y entrevistando a las organizaciones que fueron citadas y a las personas nos damos cuenta de algo que es evidente, pero que en el proceso legislativo muchas veces queda oculto dentro de las líneas, y es el impacto de grandes proporciones que tiene la pobreza en nuestro país, el hambre, la seguridad alimentaria y todos esos elementos que están implicados en el proyecto y nos damos cuenta que la mayor parte de nuestros esfuerzos, hablando en forma muy humilde, están rezagados frente al gran desafío y al gran reto que implica, primero, darse cuenta de la magnitud de la pobreza y de que existe, porque en nuestro país no basta con que nos enseñemos y nos mostremos números, sino que hay un grave problema de admitir lo que es evidente en otros parámetros y otros criterios, pero en el día a día no lo evidenciamos.

Sesenta y siete punto tres por ciento (67.3%) de los jóvenes después de la cuarentena vio una merma en ingresos económicos, se elevó la tasa de desempleo juvenil entre universitarios y universitarias a un cuarenta y dos punto seis por ciento (42.6%), y cuatro (4) de cada diez (10) estudiantes perdió alguna oportunidad de nuevo empleo y una cantidad similar abandonó el hospedaje universitario. Y cabe notar que la asistencia económica del CARES Act para universitarios fue de las últimas en ser repartidas.

Sesenta por ciento (60%) de la niñez puertorriqueña sufre de hambre; cincuenta por ciento (50%) de nuestra población posiblemente se encuentre por debajo de los índices de pobreza; treinta y siete por ciento (37%) de los puertorriqueños y puertorriqueñas pasan por inseguridad alimentaria y eso a veces no lo tomamos en consideración.

Y para que estemos claros, hambre no es la falta de alimentos; seguridad alimentaria no quiere decir que no haya nada en una nevera; pobreza no es la ausencia de algo, pobreza es cuando la situación no hace posible satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de una persona por falta de recursos, como alimentos, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, el agua y la electricidad. Va más allá que la falta de ingresos.

Y lo traigo, porque muchas veces nuestros temas importantes se convierten en el día de la pobreza o en el día del hambre o en el día de la seguridad alimentaria y cambiamos de color El Capitolio y ponemos un montón de sabanitas en algún sitio y no nos damos cuenta del impacto que

tiene esto en nuestra población y creemos que los mil cuatrocientos (1,400) o los dos mil algo o los incentivos son los que van a insuflar en nuestra economía una bonanza que genuinamente no va a darse. Montones de personas viven todavía en este momento midiendo en qué van, qué van a hacer primero, si pagar la luz o comprar comida o pagar la matrícula.

Pero la verdad es que para abordar todo esto, señor Presidente, hace falta más que legislación, hace falta consideración de nuestra realidad y hace falta un poco salirnos de las cuatro paredes estas para ver cuáles son los determinantes sociales que se implican cuando tenemos un pueblo que está lleno de miedo y lleno de fragilidad precisamente porque no vemos los asuntos en su conjunto.

Y termino con esto. Abordar la pobreza amerita voluntad, abordar la crisis alimentaria amerita acción y abordar el hambre y abordar la fragilidad social amerita solidaridad amorosa. Ya es hora de que salgamos de la macropolítica y empecemos, comencemos a pensar en el ser humano de todos los días.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ZARAGOZA GÓMEZ): Muchas gracias, senador Vargas Vidot. Turno Inicial para el compañero Gregorio Matías. Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a cada uno de los hermanos senadores.

Hace unos meses atrás, para ser más claro, el cuatrienio pasado, hablando con el senador Vargas Vidot le decía que a veces a través de las redes sociales pues había unos ataques y que yo los ignoraba y él me dijo en un momento dado: “A veces hay que contestarle”, pues hoy me voy a dejar llevar de ese consejo.

Hay un señor Berríos que en diferentes redes sociales cada vez que suben los turnos de este servidor pone: “Se nota que eres un cafre del caserío”. Yo le quiero decir al señor Berríos que este cafre del caserío en el caserío aprendió lo que era lealtad, lo que era luchar. Yo soy policía, pero yo no aprendí la valentía en la Policía, lo aprendí en el caserío, en el caserío yo aprendí la hermandad, en el caserío yo aprendí a enterrar a mis muertos, porque crecí en un ambiente donde hoy tenía un amigo, mañana me lo mataban. En el caserío aprendí a luchar, en el caserío aprendí a compartir porque sabía que a veces el que estaba al lado mío no tenía; en el caserío aprendí lo que era la amistad sincera; en el caserío aprendí que nos tenían que matar para hacerle algo a alguien que estuviera al lado mío, eso lo aprendí en el caserío. Lo que soy yo hoy se lo debo a que viví en el caserío, a que vi la pobreza de cerca, a que vi las injusticias que cuando pedíamos trabajo y poníamos que era de Manuel A. Pérez nos decían, voy a coger a otra persona o nunca nos llamaban. En el caserío aprendí que no se meten con los viejos, que no se violan niños, que el que roba se tiene que ir del caserío, eso lo aprendí en el caserío. Mi vida me ha llevado a muchos lugares, a muchos lugares y nunca he visto más lealtad que la que aprendí en el caserío, nunca vi mejores amigos que los que tenía en el caserío.

Así que, señor Berríos, si para estar aquí usted considera que yo soy un cafre del caserío, le doy gracias a Dios por haberme dejado vivir en el Residencial Manuel A Pérez y crecer en la barriada San José, porque en el caserío aprendí que hay que amarnos a toda costa cuando caminamos juntos, cuando luchamos juntos, y que para sobrevivir hay que ser valiente.

Así que muchos de los logros que obtuve en la Policía de “Agente del Año” o “Sargento del Año” y decían que era valiente no lo aprendí en la Policía, lo aprendí en el caserío.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ZARAGOZA GÓMEZ): Muchas gracias, senador Matías. Ahora el Turno Inicial para la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Ayer reportaban los medios cibernéticos dos noticias dramáticamente contrastantes. Por un lado, los excesos en ciertas festividades en el Estado de Florida al que asistieron un número importante de puertorriqueños y puertorriqueñas, miles de personas conglomeradas sin distanciamiento social, algunos sin mascarilla, se espera para estos días el regreso de muchos y muchas de ellas y el Estado nos pide que depositemos la confianza en la prudencia que van a tener de no exponer a nadie al riesgo de contagio, esperanza con poco fundamento me parece a mí.

Y por otro lado, la noticia de un estudio realizado en Alemania, pero creo que de efectuarse en Puerto Rico los resultados serían similares, del alza preocupante en diagnósticos de depresión en niños y niñas por razón del encierro provocado por la pandemia.

Creo que en estos momentos nuestro proyecto principalísimo de país en el contexto del coronavirus debería ser el generar las condiciones suficientes que permitan el regreso a clases presenciales. Con mucha frecuencia hablamos del rezago académico que ha provocado la educación a distancia, de las deficiencias en conexión, de la falta de aparatos electrónicos, de supervisión adecuada, la carga que supone para madres y para abuelas. Pero aún más grave que ese rezago en adquisición de conocimiento, me parece a mí es el efecto que la privación de compañías de contacto social, el aislamiento en el estricto entorno doméstico está provocando en la salud mental de nuestros niños y niñas.

Por esa razón vamos a solicitar prontamente que se realice una investigación sobre las medidas que ha tomado el Departamento de Educación para atender este gravísimo problema. A mi juicio, el reclutamiento de sicólogos y sicólogas no ha sido suficiente. Pero me parece que sobre todo el llamado tiene que ser no solamente a que el Estado acceda a imponer controles más estrictos sin tener que llegar al extremo del cierre total, sino a que la responsabilidad de cada uno y de cada una en reacción a la pandemia debe estar predicada no solamente en el elemento clínico de que queremos bajar los números de contagio, el número de personas en los hospitales, de que la combinación de esas acciones del Estado y de esas acciones de las personas es lo único que va a permitir el necesario e imprescindible e importante regreso a las clases presenciales. En la medida en que nuestros niños y niñas sigan privados de posibilidades de socialización, de entornos naturales de aprendizaje, de contacto con sus pares, vamos a ver cómo va a continuar aumentando la incidencia de trastornos de salud mental.

Conversaba con una sicóloga amiga y me decía que ya como cosa rutinaria está diagnosticando dos y tres veces por semana niñitos y niñitas menores de 10 años con casos de depresión moderada o severa. Es un asunto mucho más serio que lo que hasta ahora se ha publicado en los periódicos y algo para lo cual no contamos con herramientas suficientes para enfrentar.

Este tiene que ser el llamado en este momento de la pandemia, no solamente atender los elementos fisiológicos o los efectos económicos, el tema de la salud mental y el desastre que ha representado para ese tema, el encierro de la pandemia tiene que pasar a primer plano.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ZARAGOZA GÓMEZ): Muchas gracias, senadora Santiago. Ahora el Turno Inicial a la senadora Rosamar Trujillo.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Muchas gracias, señor Presidente.

Estamos por culminar el mes de abril, mes que conmemoramos la prevención y concienciación contra el abuso infantil, y cabe señalar que a nivel mundial, debido al trastorno que ha causado la pandemia del coronavirus a los servicios sociales que protegen a los niños, en ciento cuatro (104) países se han quedado unos mil ochocientos millones (1,800) millones de niños desprotegidos y sin una instancia a la cual recurrir en casos de violencia y otros abusos, según una encuesta de la UNICEF. La directora ejecutiva de UNICEF reconoció que los cierres de escuelas y la restricción del movimiento ha dejado algunos niños atrapados en sus casas con agresores estresados por la situación. Además, con el impacto de la pandemia en los servicios de protección y los trabajadores sociales se puede decir que los niños no tienen a dónde recurrir en busca de ayuda.

En Puerto Rico las querellas federales por explotación infantil aumentaron en al menos veintiocho por ciento (28%) en el 2020, año en el que los menores de edad estuvieron más expuestos a los depredadores sexuales por un mayor uso de dispositivos conectados al Internet durante el encierro causado por la emergencia del Covid. En lo que va del 2021 el Departamento de la Familia ha recibido para la investigación tres mil setecientos veintisiete (3,727) referidos de maltrato infantil, lo que representa un alza de seiscientos cincuenta y ocho (658) denuncias en comparación con el mismo periodo el año pasado.

En tiempos de crisis los gobiernos deben tomar medidas inmediatas y de largo plazo para proteger a los niños de la violencia, invirtiendo en trabajadores sociales y fortaleciendo las instancias a las que puedan acudir los menores, así como estableciendo recursos para los padres y madres. Ya desde el año 2014 existe en Puerto Rico el Plan Nacional para la Prevención del Maltrato de Menores, creado para establecer una política pública integrada de prevención respecto al maltrato de menores; implementar de forma estratégica y sistemática las mejores prácticas que garantizan el derecho de la niñez y la adolescencia a vivir sin violencia, a nivel familiar, nacional y multisectorial. Para ello es necesario retomarlo y nuevamente contar con el compromiso y la participación del sector privado, comunitario, no gubernamental, académico, los medios de comunicación, entre otros sectores, en los proyectos de prevención y desarrollar las alianzas necesarias para mejorar las iniciativas que se llevan a cabo en Puerto Rico.

Igualmente, la Ley Núm. 338 del 31 de diciembre del 98, conocida como “Carta de Derechos de los Niños”, reconoce la responsabilidad del Estado de propiciar el máximo desarrollo social y emocional de nuestros niños, niñas y adolescentes; reconoce también que las personas menores de edad tienen iguales derechos a la vida y a la felicidad que las personas adultas.

Nos corresponde actuar con responsabilidad social, la cual se define como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los menores, su atención, seguridad, cuidado y protección. Esta responsabilidad la comparten la familia, la sociedad y el Estado en cuanto a la prevención del maltrato de menores. En particular, cabe señalar la responsabilidad del Estado en la prevención de las acciones violentas que atentan contra el derecho a la vida y a la calidad de vida de la niñez y de la adolescencia.

Se requiere por parte de cada uno de los presentes de un alto grado de conciencia y voluntad, además de buena coordinación entre agentes socioeconómicos y administraciones públicas para atender a la niñez en esta grave situación de vulnerabilidad social e implementar las políticas ya existentes que nos ayuden a mitigar los efectos dañinos a corto, mediano y largo plazo del abuso infantil.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey. Le corresponde el Turno Inicial al senador Juan Zaragoza.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como parte del proceso de evaluación del Proyecto de Retiro Digno he tenido la oportunidad de repasar toda esta situación con las pensiones de los empleados públicos y ante planteamientos consistentes en este Hemiciclo donde se le atribuyen unas responsabilidades a unos actos que pasaron en el 2013 me veo en la obligación de aclarar el récord histórico.

Señora Presidenta, la muerte del Sistema de Retiro de los Empleados Públicos se debe básicamente a cuatro (4) razones; uno, el hacer caso omiso a avisos claros de índole actuarial que desde hace décadas nos venían diciendo que los fondos no iban a ser suficientes; número dos, a la politización del Sistema de Retiro del Empleados Públicos donde continuamente por razones políticas se le extendían una serie de beneficios a los pensionados, beneficios muy merecidos, pero sin consabida capitalización; número tres, una serie de transacciones financieras de dudoso beneficio, que también lo aclaré, en efecto, se hicieron bajo la administración del Partido Popular; y cuatro, la falta de capitalización consistente del Sistema de Retiro. Eso dio pie a que los fideicomisos que apoyan el pago de las pensiones se quedaran sin fondos.

No voy a usar, no voy a decir que todos somos culpables para no darle la oportunidad a la senadora Santiago que prenda la bombillita roja y diga que todos es una palabra muy grande, aquí los responsables somos las dos administraciones que hemos gobernado el país.

Como consecuencia de ese desastre administrativo, en el año 2000, lo que se considera el punto de inflexión en el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos, por primera vez abandonamos el sistema de beneficio definido y nos movemos a un sistema de cuentas de ahorro para los empleados públicos donde el patrono aporta, el empleado aporta y se prende una vela, si acumulan muchos intereses los empleados tienen una pensión más o menos decente y si no acumulan muchos intereses tienen una pensión más o menos indecente. Subsiguientemente, otra medida tardía e insuficiente, en el 2013 se reducen dramáticamente los beneficios que en ese momento existían de los pensionados.

Aquí, señora Presidenta, yo no quiero entrar en un debate tipo Escuela de Derecho, que se conoce como “causa próxima”, donde uno se entretiene discutiendo quién es el culpable y quién es el asesino, si el que le dan con un bate por la cabeza o el chofer que posteriormente atropella a la víctima luego de este caer en el pavimento. ¿Quién es el culpable, el del bate, el chofer, ambos, ninguno? O algunos abogados hábilmente podrían decir que el culpable es la víctima. Yo no vine aquí a eso, vine a aclarar el récord. Lo que pasó con las pensiones fueron décadas de actos irresponsables de las administraciones de gobierno y los dos puntos donde se afectaron dramáticamente las pensiones de los empleados fueron en el 2000 y en el 2013.

Basado en lo anteriormente dicho y en otras tantas cosas que no he dicho, doy por aclarado el récord histórico, doy por asignadas las responsabilidades, pero también quiero dejar para el récord, y aquí sí voy a usar la palabra todos, de que yo creo que todos en este Senado estamos convencidos de que nuestros pensionados ya han pagado con sangre los errores administrativos de pasadas administraciones y no pueden sufrir ni un recorte más en sus pensiones.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza. Le corresponde el turno a la senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muy buenas tardes a todas mis compañeras y compañeros; y muy buenas tardes a todas esas personas que nos ven a través de las distintas plataformas. Y vaya mi afectuoso y caluroso saludo a mi gente del Distrito de Guayama, a quienes, como siempre digo, me honra en representar.

Quiero tomar la palabra sobre un asunto que hemos estado viendo durante estos últimos días y que definitivamente es un asalto al bolsillo de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, y me refiero al desmedido aumento de los peajes que ubican a lo largo de todo el expreso 52, que es la ruta que miles de puertorriqueños usan diariamente para llegar a algún lugar de la zona metropolitana para trabajar. Y tengo que levantar la voz porque la gran mayoría de estas personas que día a día utilizan los peajes para llegar al área metropolitana pertenecen a mi Distrito Senatorial de Guayama y me parece mentira que mientras constantemente vemos aumentos en nuestras facturas de luz y de agua ahora tengamos que sumarle otro aumento en los peajes.

Es irónico que este Gobierno le esté diciendo a toda nuestra clase trabajadora que le van a aumentar el costo de llegar a su lugar de trabajo, porque eso es lo que estamos diciendo, el gobierno de Pedro Pierluisi le está diciendo a todos esos padres y esas madres de familia que llegar a sus centros de trabajo ahora va a ser más caro; le está diciendo a los estudiantes que ir a sus centros universitarios va a ser más costoso; le está diciendo a todos nuestros adultos mayores que además de pensar en lo difícil que resulta costear sus citas, sus medicamentos y su transportación, ahora van a tener que sumarle a su comprometido presupuesto el aumento en el costo de los peajes. Estamos encareciendo el costo de vida a todas esas personas que salen a la calle todos los días para lograr llevar el sustento a sus familias. Estamos matando a nuestro desarrollo económico, esto es absurdo, esto no tiene sentido.

Miren, una persona que venga desde Cayey, por ejemplo, tendría que pagar un promedio de cinco (5) dólares diarios, esto mensualmente suma a doscientos (200) dólares y si calculamos el costo al año estamos hablando de por lo menos dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, eso es lo más que se gana mensualmente eso, es más de lo que se ganan mensualmente muchos de nuestros empleados públicos. Y lo que indigna.

Y cuando miramos para el lado vemos que a veces el Gobierno dirige fondos a proyectos que a veces nada abonan al mejoramiento de nuestra sociedad. Cómo es posible que mientras el país está sumergido en aumentos y tarifas cada vez más caras el Gobierno esté asignando fondos para propósitos políticos y de cabildeo en Washington.

¿Es que ustedes no lo ven? ¿No se dan cuenta que el país nos pide a gritos el servicio y que legislemos a su favor? El país quiere que el Gobierno los deje en paz, que le dejen de meter las manos en los bolsillos. Nos están reclamando que mejoremos las condiciones de nuestras carreteras, que le hagamos justicia salarial a nuestros policías y a nuestros maestros; que mejoremos los accesos a programas de salud; que mejoremos la calidad de nuestros espacios públicos; que bajemos las tasas de desempleo y que les demos oportunidades de desarrollo económico. No sigamos aumentando la agonía de nuestros ciudadanos, vamos a trabajar por ellos y para ellos, pongamos nuestro oído en tierra y vamos a entender lo que de verdad necesita nuestra gente, no los defraudemos ni los dejemos solos, el país nos necesita a todos, compañeros y compañeras.

Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 122, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de Vida y Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 102, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 130, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 63, 113, 132, 140 y 157, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar el con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 325

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir un nuevo inciso (c) a la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer límites de elegibilidad para los beneficios dispuestos bajo el Programa Impulso a la Vivienda; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 326

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para añadir el Artículo 135(a), en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 327

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir a los próceres: Ana Roqué de Duprey, Antonio Paoli, José Aponte de la Torre, Rafael Cordero Santiago, Ricardo Alegría y William Miranda Marín en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 328

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para declarar el día 14 de abril de cada año como “El Día del Natalicio de Ricardo Alegría”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 329

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley 39-2020 conocida como “Ley para Prohibir la Interrupción de los Servicios de Electricidad y Agua Potable Durante la Vigencia de la OE-2020-023 por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)”, a los fines de establecer el beneficio de plan de pagos a todos los abonados beneficiarios de dicha Ley, y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 67

Por la señora Rosa Vélez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los fondos originalmente asignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2001, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, la Sección 1, Acápites G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, la Sección 1, Subsección 21, Inciso (a), Subinciso 69 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la Sección 1, Acápites A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012 y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2020, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes por el referido Municipio, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 174

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” por parte del Departamento de Educación.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S.175

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación para determinar cuál ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto del uso problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema basado en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 176

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios de la Isla, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 177

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para ordenar a la Comisión del Noreste del Senado realizar una investigación sobre la remoción ilegal y sin permisos de tierra y terreno costeros aledaños a la playa Vacía Talega del área de Piñones en el barrio La Arena del municipio de Loíza; hasta que grado se extiende los daños ambientales ocasionados; y evaluar la reacción de las agencias e instrumentalidades públicas ante esta denuncia.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 178

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 6, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, sometiendo a la consideración del Senado el nombramiento del licenciado Eliezer Ramos Parés, para Secretario Interino del Departamento de Educación.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, sometiendo al Senado para su consejo y consentimiento del Senado, el nombramiento de la profesora Magaly Rivera Rivera, para Secretaria de Educación.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 19, 55, 71 y 89.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 339.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 88.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 88.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 88, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La senadora Trujillo Plumey se ha unido como coautora del P. del S. 19, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 74, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

Las senadoras Moran Trinidad, Riquelme Cabrera y Trujillo Plumey se han unido como coautoras del P. del S. 89, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

La senadora Jiménez Santoni se ha unido como coautora del P. del S. 153, con la autorización del senador Villafaña Ramos, autor de la medida.

La senadora García Montes se ha unido como coautora del P. del S. 274, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

Las senadoras García Montes, González Arroyo, Hau, Rosa Vélez y Trujillo Plumey se han unido como coautoras del P. del S. 278, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

Las senadoras Jiménez Santoni y Trujillo Plumey y los senadores Torres Berríos y Vargas Vidot se han unido como coautores del P. del S. 293, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 299, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

La senadora García Montes se ha unido como coautora del P. del S. 305, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

La senadora García Montes se ha unido como coautora de la R. del S. 151, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora García Montes se ha unido como coautora de la R. del S. 157, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves y la senadora Trujillo Plumey se han unido como coautores de la R. del S. 159, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“26 de abril de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2021-0036 y 2021-0037

Notifico que luego de un requerimiento final, autorizado por el Pleno en la sesión del 20 de abril de 2021, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Educación, no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Agencia/Entidad Número de Petición (senador(a) peticionario(a))	Descripción breve de información solicitada	Cantidad de Notificaciones
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales 2021-0036 (Trujillo Plumey)	Requerirle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el presentar en un período de quince (15) días, un informe detallado sobre todas las acciones realizadas a los fines de establecer un plan de acción para la prevención de inundaciones, la conservación de quebradas y ríos, particularmente, toda información relacionada a los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Humacao, que incluye a: Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa	3
Departamento de Educación 2021-0037 (García Montes)	de Someter un plan de trabajo detallado para lograr la reapertura de la Escuela Superior Manuel García Pérez, del Municipio de Rincón.	3

Respetuosamente,
{fdo.}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo
PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 11:40 am del 26 de abril de 2021)

Del Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la designación del senador Zaragoza Gómez como miembro de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, de acuerdo a las facultades conferidas en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y conforme a la Resolución del Senado 42.

Del Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo las designaciones de las senadoras Rosa Vélez, Trujillo Plumey, González Arroyo, Riquelme Cabrera, Rivera Lassén, Santiago Negrón y Rodríguez Veve, y el senador Vargas Vidot, como Miembros en Propiedad; y los senadores Dalmau Santiago y Rivera Schatz como Miembros *Ex Officio*, de la Comisión Especial para la Erradicación

de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, de acuerdo a las facultades conferidas en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y conforme a la Resolución del Senado 135.

De la señora Irma Y. Feliciano Rivera, Secretaria, Comisión de Reglas y Calendarios, una comunicación, solicitando se excuse al senador Aponte Dalmau de la sesión del 26 de abril de 2021, por razones de salud.

De la señora Leysra González Rosa, Administradora, Oficina de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Rosa Vélez de la sesión del 26 de abril de 2021.

Del señor Isabelo Molina Hernández, Director Ejecutivo, Federación de Alcaldes, una comunicación, solicitando que toda comunicación enviada por el Senado a la Federación de Alcaldes o su Presidente, se envíe al correo electrónico oficina@fedalcaldes.com o a la dirección postal: Apartado 9024002, San Juan, Puerto Rico 00906-4002.

Del señor licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, La Fortaleza, una comunicación, informando que ninguna persona, oficial de seguridad, o empleado de la Fortaleza, que no sea empleado de esa oficina está autorizado para recibir medidas legislativas para la consideración del señor Gobernador o para que éste tome conocimiento oficial de su aprobación.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del senador Neumann Zayas, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del jueves, 29 de abril de 2021, por motivos personales.

SRA. HAU: Señora Presidenta, luego de circulado el Orden se recibió una excusa del senador Henry Neumann solicitando ser excusado de los trabajos legislativos del jueves, 29 de abril de 2021, por asuntos personales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el Secretario del Senado de Puerto Rico notifica a este Cuerpo para que se adopten las medidas que correspondan que luego de un requerimiento final autorizado por el Pleno en la sesión del 20 de abril de 2021, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Educación no han cumplido con las Peticiones de Información 2021-36 y 2021-37.

Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, sobre el asunto que acabo de dar lectura, solicito, solicitamos al Senado de Puerto Rico tome el curso correspondiente para que se haga llegar la información.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, los incisos d. y e. contienen comunicaciones solicitando que se excuse al señor Aponte Dalmau y a la señora Rosa Vélez, respectivamente, de los trabajos legislativos de hoy, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0291

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a varios integrantes del Cuerpo de Bomberos, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0292

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la doctora Yanira Carmona Quiñonez, Directora del Programa Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico, con motivo del mes de la prevención y concienciación sobre el Abuso Infantil.

Moción Núm. 2021-0293

Por los senadores Soto Rivera y Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de Mirta Padilla Marcial, quien falleció el jueves, 22 de abril de 2021.

Moción Núm. 2021-0294

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios Bomberos de la División de Rescate Aéreo de la Autoridad de los Puertos, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0295

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al corredor de bienes raíces señor Manuel Alfonso Cruz Núñez, por su designación como *Realtor del Año 2021*.

Moción Núm. 2021-0296

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de Myraida Chaves Carbia, quien falleció el jueves, 22 de abril de 2021.

Moción Núm. 2021-0297

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al señor Roberto Mercado García, por haber ganado en la categoría abierta de levantamiento de pesas del *Texas State Meet*, adscrita a la *Natural Athlete Strength Association*, el 10 de abril de 2021.

Moción Núm. 2021-0298

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la señora Millie García, por haber ganado en la categoría de *bench press* de levantamiento de pesas del *Texas State Meet*, adscrita a la *Natural Athlete Strength Association*, el 10 de abril de 2021.

Moción Núm. 2021-0299

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de la Organización *Migrant Health Center, Western Region, Inc.*, con motivo de su quincuagésimo aniversario.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 178

Por la senadora González Huertas:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 6, **aprobada el 1 de febrero de 2021**, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una

investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 6, aprobada el 1 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión *rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa. [deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.]*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente [~~luego~~]después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado: 85”

El senador Neumann Zayas, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 118; Resolución Conjunta del Senado: 17.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se solicita que se una al senador Juan Zaragoza a las Mociones 2021-291, 2021-293, 2021-294, 2021-297, 2021-298, 2021-299.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para que se me permita unirme a la Moción Núm. 2021-0296.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se una a esta servidora Gretchen Hau a las Mociones 2021-292, 2021-294, 2021-296 y 2021-297.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Ramoncito Ruiz Nieves solicita unirse a la Moción 2021-294.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, luego de haber circulado el Orden de los Asuntos se recibió una Moción de Prórroga radicada por el senador Henry Neumann solicitando cuarenta y cinco (45) días adicionales para culminar el trámite legislativo del PS 118 y la RCS 17.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano solicita que se le conceda una prórroga de treinta (30) días para culminar el trámite legislativo y rendir su informe al P. del S. 85, para que se le conceda la prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Igual solicitud con relación al PS 87.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar que se una a la Delegación del PPD en la Moción 2021-0295.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones Núm. 2021-0291, 2021-0292 y 2021-0299.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se una a la senadora García Montes a la Moción 2021-0296.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que asuntos pendientes permanezca en dicho inciso de Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R.C. del S. 59).

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 27, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Reglas de Evidencia de Puerto Rico entraron en vigor el 1 de enero de 2010, producto de la ~~Ley 4-2009~~ Ley 46-2009, luego de ser sujetas a un a un exhaustivo proceso de análisis y evaluación conjunta por la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Durante este trámite legislativo, se celebraron múltiples vistas públicas, tanto en el Capitolio como en las distintas regiones judiciales; en las que participaron entidades tales como: la Sociedad para la Asistencia Legal; el Colegio de Abogados de Puerto Rico; el Departamento de Justicia y las Escuelas de Derecho del País. De igual manera, participaron abogados de la práctica privada, profesores de Derecho, Jueces de Tribunal General de Justicia, Fiscales y miembros del Comité Asesor Permanente de las Nuevas Reglas de Evidencia, como parte de este abarcador estudio de las nuevas Reglas de Evidencia. Así las cosas, el proceso legislativo se benefició del intercambio de ideas y recomendaciones de grupos variados con distintas perspectivas y preocupaciones de los profesionales del Derecho.

La Regla 702 de las Reglas de Evidencia regula la admisibilidad del testimonio pericial. En reconocimiento del impacto que tiene este tipo de prueba en la mente de Juzgador, resulta imperativo que goce de los más altos niveles de confiabilidad. A tales efectos, en el caso de *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceutilcals, Inc.*, 509 US 579 (1993), la Corte Suprema de los Estados Unidos resolvió que la admisibilidad del testimonio pericial queda sujeta al cumplimiento de los cuatro (4) requisitos de confiabilidad allí esbozados. Estos requisitos son: (1) si la teoría o técnica subyacente ha sido o podría ser probada de forma empírica; (2) si la teoría o técnica científica ha sido objeto de revisión por la comunidad científica y ha sido publicada; (3) se tendrá que considerar el potencial de error y; (4) la aceptación general de la comunidad científica.

En el año 2002, se enmendó la Regla 702 de Evidencia Federal a los fines de conformarla a lo resuelto por la Corte Suprema en el caso de *Daubert*. Como resultado de dicha enmienda, la Corte Suprema ha extendido los criterios de *Daubert* a todo testimonio especializado sin limitarlo a prueba científica.¹

Considerando los avances tecnológicos y complejidades de las controversias que se dirimen en nuestro Tribunal General de Justicia, es necesario atemperar el ordenamiento legal a la más reciente jurisprudencia para, así, presentarle al juzgador una prueba pericial que sea analizada por un crisol más riguroso de confiabilidad como el establecido en *Daubert*. La aplicabilidad de la doctrina

¹ *kumho Tire Co. v. Carmichael*, 526 US 137 (1999)

adoptada en el precitado caso se limitará a procedimientos penales, en vista de que en éstos el ciudadano se expone a la privación de su derecho fundamental a la libertad. Esta Honorable Asamblea Legislativa reconoce que la confiabilidad de la prueba pericial en casos penales no puede limitarse a meras consideraciones económicas. Más aún cuando el derecho a ser juzgado a base de prueba que goce de confiabilidad emana del debido proceso de ley consagrado en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El ciudadano que se expone a un proceso criminal está sujeto a perder su libertad y en aras de hacer valer todas las garantías procesales y la confianza en el sistema de justicia, la prueba pericial que desfile en las salas de lo criminal debe de la más alta confiabilidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley 46-2009, según enmendada, a los fines de que lea como sigue:

“REGLA 702 TESTIMONIO PERICIAL

Cuando el conocimiento científico, técnico o especializado sea de ayuda para la juzgadora o el juzgador poder entender la prueba o determinar un hecho en controversia, una persona testigo capacitada como perita -conforme a la Regla 703- podrá testificar en forma de opiniones o de otra manera.

El valor probatorio del testimonio *ofrecido en procedimientos civiles* dependerá, entre otros, de:

- (a) Si el testimonio está basado en hechos o información suficiente;
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...

La determinación sobre la confiabilidad del testimonio pericial ofrecido en procesos penales se dependerá, como mínimo, de los siguientes elementos:

- (a) *si la teoría o técnica subyacente ha sido probada o podría serlo;*
- (b) *si la teoría o técnica subyacente ha sido objeto de revisión por la comunidad científica y si la misma ha sido publicada;*
- (c) *el índice de error de una técnica particular;*
- (d) *la aceptación general en la comunidad científica de la técnica o teoría que se presenta;*
- (e) *las calificaciones o credenciales de la persona testigo.*

La admisibilidad del testimonio pericial, ~~ya sea en procesos civiles o penales,~~ en procesos civiles será determinada por el Tribunal de conformidad con los factores enumerados en la Regla 403. En los procesos penales, además de establecer la admisibilidad del testimonio pericial de conformidad con los factores enumerados en la Regla 403, el Tribunal puede celebrar una vista para determinar la confiabilidad del testimonio pericial previo a su admisibilidad.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 27, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE

El Proyecto del Senado 27 tiene como propósito enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).

INTRODUCCIÓN

Las Reglas de Evidencia de Puerto Rico tienen como propósito “*el descubrimiento de la verdad en todos los procedimientos judiciales*”². Estas deben interpretarse, y fueron adoptadas, a los fines de garantizar una solución justa, rápida y económica de cualquier problema de derecho probatorio.

Según se desprende del P. del S. 27, en el 2002, la Regla 702 de Evidencia Federal fue enmendada a los fines de adecuarla a lo resulto por la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.*, 509 US 579 (1993). Posteriormente, tras decidirse *Kumho Tire Co. LTD v. Carmichel*, 526 US 137 (1999) se extendieron los criterios adoptados en *Daubert* para garantizar la confiabilidad de todo testimonio pericial a ser admitido por el Tribunal.

El testimonio pericial tiene una función esencial en nuestro sistema de derecho. Dado que, no es posible, para un juez tener total dominio y conocimiento sobre todas las materias, hechos y situaciones que se presentan en sus salas, la participación de peritos facilita la comprensión de las controversias, y provee al juzgador de los hechos un panorama más amplio, y completo, que le permita tomar una decisión justa. Lo contrario, pondría al juez en la necesidad de invertir tiempo y recursos para estudiar los temas sobre los cuales no tenga el conocimiento requerido, provocando una dilación innecesaria y evadiendo su responsabilidad de proveer un resultado justo y preciso ante las partes que acuden a su sala en búsqueda de justicia.

Ahora bien, la utilidad del testimonio pericial, no debe ser óbice para que su contenido sea admisible sin ningún tipo de restricción. El testimonio de un perito no puede gozar de una garantía de corrección infalible, y debe estar sujeto a criterios de confiabilidad antes de ser admitida y acogida en un proceso judicial.

A la luz de estos acontecimientos, el P. del S. 27 persigue enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, para atemperar nuestro estado de derecho a la jurisprudencia federal.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia; Sociedad para la Asistencia Legal (“SAL”) y al Colegio de Abogados de Puerto Rico (“CAPR”). Al momento de redactar este informe, y a pesar de múltiples esfuerzos, la Comisión no había recibido comentarios del Departamento de Justicia y el CAPR.

ANÁLISIS

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en *San Lorenzo Trad., Inc. v. Hernández*, 114 DPR 704 (1983), interpretando la relevancia de la prueba pericial en los procesos judiciales, señaló lo siguiente:

“La razón de ser de la prueba pericial radica en la imposibilidad de que el juez, por muy hábil y competente que sea, tenga un completo conocimiento técnico en

² R. EVID. 102, 803-804, 32 LPRA Ap. IV (2010)

multitud de materias, que cada día van en aumento como consecuencia del perfeccionamiento de la técnica y de la mecánica, lo que determina la necesidad de que las personas peritas en la materia puedan ilustrarle, a fin de que su pronunciamiento se ajuste a la realidad material de los hechos, enlazándola con el aspecto jurídico que los mismos presentan.”

La Regla 702 vigente en Puerto Rico, únicamente contempla dos criterios establecidos en *Daubert*, a saber: (1) si el testimonio es el producto de principio y métodos confiables y (2) si se aplicaron esos principios y métodos confiables a los hechos del caso. Sin embargo, en contraste con otras jurisdicciones, incluyendo las Reglas de Evidencia Federal, se ha hecho extensivo todos los criterios de confiabilidad esbozados en *Daubert*, como antídoto y mecanismo para reducir que los procesos judiciales se contaminen con procesos basados en ciencia chatarra, o *junk science*.

Así las cosas, la Sociedad para la Asistencia Legal avala que el P. del S. 27 se limite únicamente a los procesos penales. En tales procesos, se requiere un *quantum* de prueba más allá de duda razonable para lograr una convicción. Por otro lado, entre sus comentarios valida las razones incluidas en la Exposición de Motivos del proyecto, al establecer que “*desde el 2002, las Reglas de Evidencia Federal fueron enmendadas a los fines de atemperarlas a los requisitos de Daubert.*”

Sugieren que se incluya, tal y como lo permite la Regla 104 (a) de las Reglas de Evidencia Federal, la alternativa de que se pueda celebrar vistas interlocutorias para que las partes puedan dirimir la admisibilidad de la prueba pericial por falta de confiabilidad, o ausencia de valor probatorio. Sobre la naturaleza de la medida, nos comenta la SAL:

“Esta propuesta legislativa permitirá que bajo nuestro ordenamiento evidenciario se evalúe la evidencia forense a la luz de los criterios reconocidos en la mayoría de los estados y en la jurisdicción federal. La adopción de los criterios de *Daubert* obliga a los proponentes a presentar prueba pericial que goce de las más altas cualificaciones. Permite, por tanto, asistir al Juzgador de los hechos mediante la evaluación de prueba que goce de altos niveles de confiabilidad.”

Señala, además, que, de continuar inalterada nuestra Regla 702, se “*mantiene abierta la posibilidad que se admita evidencia pericial que no necesariamente es la más confiable.*” A su juicio, actualmente nuestra jurisdicción responde al criterio de aceptación general de la prueba pericial, que fue adoptado en *Frye v. US*, 293 F. 1013 (1923), caso revocado posteriormente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 27 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Atemperar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia a los resuelto en *Daubert*, y adoptado en la jurisdicción federal, tendrá como efecto que cualquier parte, en un proceso penal, que interese admitir prueba pericial, se encuentre obligado a demostrarle al juzgador que, la prueba pericial que interesa que se la admita, cumple con los más altos criterios de confiabilidad. La intención legislativa que persigue esta medida elevará los parámetros de nuestro Tribunal General de Justicia, incluyendo el desempeño y la participación de nuestros abogados, al momento de admitir, refutar o descartar la admisibilidad de prueba pericial en determinado caso.

No debemos perder de perspectiva que, en los procesos penales, es la libertad de una persona, lo que se encuentra en discusión. En este sentido, garantizar que la admisibilidad de prueba pericial

vaya apadrinada de los más altos estándares de confiabilidad, nutre el discernimiento del Juzgador, así como la participación de las partes, al evitar que prueba pericial de poca confiabilidad, comúnmente conocido como *junk science*, sea admitida en un proceso donde se ventila la libertad de una persona.

A su vez, como indicáramos a modo introductorio, la finalidad que las Reglas de Evidencia persigue es garantizar el descubrimiento de la verdad. Atemperar nuestro ordenamiento jurídico en materia de derecho probatorio a la norma establecida jurisprudencialmente en la jurisdicción federal, pretende contribuir con la norma de que todo proceso judicial debe llevarse a cabo de manera justa y rápida, procurando siempre la economía procesal.

A la luz de los comentarios presentados por la SAL, y luego de validar el contenido de la Regla 104 de las Reglas de Evidencia Federal, la Comisión informante incluye una enmienda a los fines de facultar y permitir que, el Tribunal permita celebrar una vista para determinar la confiabilidad de un testimonio pericial previo a su admisibilidad como prueba. Bajo el estado de derecho actual, rebatir o descartar prueba pericial, solo es posible mediante la Regla 109 y 403 de las Reglas de Evidencia, ninguna permite la celebración de una vista.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 27, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 86, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 2426-2017, *según enmendada*, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y *el Día de José Celso Barbosa* como ~~dos~~ días feriados ~~feriado~~ para los empleados públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios.

Const. P.R. preámbulo

La redacción de nuestra Carta Magna, autorizada el 3 de julio de 1950 al amparo de la Ley Pública 81-600, contó con la participación de noventa y dos (92) ilustres puertorriqueños creyentes en distintas ideologías y pertenecientes a distintos partidos políticos. Entre septiembre de 1951 y febrero de 1952, éstos puertorriqueños plasmaron los valores democráticos de nuestra sociedad, delinearon nuestra estructura de gobierno actual y establecieron los pilares de un documento que ha sido clasificado como una de las constituciones más avanzadas de la historia.

La Convención Constituyente no estableció un estatus político, ni alteró de forma alguna el territorio no incorporado ya establecido. En palabras del constituyente y luego ex-gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, la Convención Constituyente fue electa y se reunió para “redactar la constitución de un gobierno democrático, que permita la libre expresión de la voluntad del pueblo y cuyo propósito sea garantizar los derechos que, como creyentes en la fe de Cristo, reconocemos son inalienables en el ser humano: el derecho a la vida, la libertad y a la búsqueda de la felicidad”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 175 (1952)*.

El constituyente don Miguel A. García Méndez expresó que la redacción de la Constitución debía ser un esfuerzo libre de convicciones político-partidistas. Dejó plasmado para la historia que “forzoso es que nuestro asomo a la misión que se nos ha encomendado sea libre de toda pasión partidista, de todo prejuicio personal o sectario, y que por el contrario actuemos impedidos e inspirados por la convicción y el sentimiento patrióticos que esa elevada misión a cumplir exige de todos nosotros como buenos hijos de esta tierra”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 23 (1952)*.

Luego de celebradas sesenta y dos (62) sesiones, la Convención Constituyente dio por finalizados sus trabajos. En su turno final, el constituyente Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, dejó claro el propósito último de todos los miembros que fueron parte de tan importante encomienda. Expresó que:

[t]odos los que fuimos electos a la Convención Constituyente, al pasar por el dintel de una de esas dos puertas, perdimos nuestros respectivos caracteres de militantes en tal o cual partido, dejando el gregarismo detrás de nosotros y cuando nos sentamos en estos escaños, recordamos que el pueblo de Puerto Rico nos había dado un mandato no para que viniéramos a actuar como estadistas, no para que viniéramos a actuar como socialistas, no para que viniéramos a actuar como populares, teniendo en mente sólo el programa de las colectividades en las cuales estábamos militando, sino para que pensando en algo más alto, que es Puerto Rico, nos confundiéramos como puertorriqueños en la aspiración de dotar a nuestro pueblo de una constitución que fuera una garantía en el futuro para todo Puerto Rico y al mismo tiempo constituyera timbre de honor y gloria para nuestra patria. Esa fue la norma con que nosotros vinimos a esta Convención. Ese fue el Norte tras el cual hemos estado marchando, ya que no vinimos a actuar con criterio enteco, con criterio esmirriado, con criterio raquíico, con criterio pequeño, sino con criterio de hombre de partido, que sabe poner lo patriótico por sobre lo partidista, cuando está en conflicto lo que pudiera ser una ventaja o logro para su colectividad, con lo que constituye una conquista política para nuestro pueblo, y poniendo el pensamiento en la patria, da su voto a favor de aquello que significa mayores derechos para el pueblo de Puerto Rico. Ese fue nuestro norte y ese, a nuestro juicio, ha sido el norte que han seguido todos los hombres que aquí nos congregamos, no ya como populares, socialistas o estadistas, sino como puertorriqueños.

4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3162 (1952).

El 3 de julio de 1952, mediante la Ley Pública 82-447, el presidente Harry S. Truman declaró como aprobada la Constitución de Puerto Rico, según fuera enmendada por el Congreso de los Estados Unidos de América. Acto seguido, la Convención Constituyente ratificó las enmiendas realizadas por el Congreso.

Finalmente, el 25 de julio de 1952, entró en vigor la Constitución de Puerto Rico luego de que el gobernador don Luis Muñoz Marín emitiera una proclama a tales efectos. Desde entonces, el 25 de julio ha sido un día conmemorado por el Gobierno de Puerto Rico en celebración de la histórica gesta que realizaron ilustres puertorriqueños al redactar nuestra Constitución como un documento de vanguardia que protege los derechos de todos, establece un gobierno de forma republicana y delinea la estructura gubernamental que desde entonces ha regido en nuestra Isla.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de esta fecha tan trascendental en nuestra historia como Pueblo. Ante la consecución de un status político no-colonial, no-territorial, nuestra Constitución puede y va a subsistir ya que fue redactada por hombres y mujeres puertorriqueños, de diversidad de ideologías, que no pensaron en sus ideales, sino en el bienestar de generaciones futuras al redactar un documento que podrá resistir el embate del tiempo y los vaivenes políticos. La Constitución de Puerto Rico es de todos los puertorriqueños y, como tal, hemos de continuar conmemorando tan importante momento de unidad en nuestra historia, que cimenta nuestra Isla y concede los derechos que nos albergan y protegen desde su promulgación.

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 45 de 24 de julio de 1923, se estableció la conmemoración del natalicio del Dr. José Celso Barbosa ya que “por su carácter, patriotismo y condiciones de ciudadano particular y público se hizo acreedor al afecto y la gratitud del pueblo puertorriqueño”. Subsiguientemente, bajo las mismas premisas, se aprobó la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938. Durante casi noventa y cinco (95) años, el Gobierno de Puerto Rico observó cómo día feriado el natalicio de este prócer que rompió con tantos paradigmas, tanto a nivel local como nacional. Sin embargo, mediante la aprobación de la Ley Núm. 111-2014, se prescindió de este día como feriado. Este tampoco fue contemplado en aquellos días feriados otorgados por virtud de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Durante muchos años, la semana que incluía los días feriados de la Constitución de Puerto Rico y el natalicio del Dr. José Celso Barbosa, entiéndase el 25 y 27 de julio, fue utilizada por las familias puertorriqueñas para tomar un tiempo de descanso y vacacionar. Esto se traducía en una inyección a nuestra economía, especialmente en nuestros paradores y zonas turísticas. Desafortunadamente, el marco legal que permitía esto ya no existe. En primer lugar, la Ley Núm. 111-2014 derogó, entre otros estatutos, la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938, quedando así excluido el natalicio del Dr. José Celso Barbosa. En segundo lugar, mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, también quedó excluido para efectos de los empleados gubernamentales el Día de la Constitución de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de estas fechas tan trascendentales en nuestra historia como Pueblo. Reconociendo, además, que es apremiante aprobar medidas que incentiven la actividad económica, restituimos como días feriados los días 25 y 27 de julio de cada año como el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa, respectivamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo Sección 1. - Se enmienda el Art. Artículo 2.05 de la Ley Núm. 2426-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Días Feriados.

Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el [(la) **Gobernador(a)**] *Gobernador(a)* de Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:

1. Día de Año Nuevo, que se celebrará el 1 de enero.
2. Día de Reyes, que se celebrará el 6 de enero.
3. Natalicio de Martin Luther King, Jr., que se celebrará el tercer lunes de enero.
4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres Jóvenes y Hombres Próceres Puertorriqueños de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, y Luis A. Ferré Aguayo, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón, que se celebrará el tercer lunes de febrero.
5. Día de la Ciudadanía Americana, que se celebrará el 2 de marzo.
6. Día de Abolición de la Esclavitud, que se celebrará el 22 de marzo.
7. Viernes Santo, cuya celebración es en fechas movibles.
8. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day), que se celebrará el último lunes de mayo.
9. Día de la Independencia de los Estados Unidos, que se celebrará el 4 de julio.
10. *Día de la Constitución de Puerto Rico, que se celebrará el 25 de julio.*
11. *Día de José Celso Barbosa, que se celebrará el 27 de julio.*
- [11.] 12. Día del Trabajo, que se celebrará el primer lunes de septiembre.
- [12.] 13. Día de la Raza (Descubrimiento de América), que se celebrará el segundo lunes de octubre.
- [13.] 14. Día del Veterano, que se celebrará el [día] 11 de noviembre.
- [14.] 15. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, que se celebrará el 19 de noviembre.
- [15.] 16. Día de Acción de Gracias, que se celebrará el cuarto jueves de noviembre.
- [16.] 17. Día de Navidad, que se celebrará el 25 de diciembre.”

Artículo Sección 2. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley

en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo Sección 3. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 86 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 86, según las enmiendas sugeridas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (P. del S. 460) al proyecto ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió un Informe Positivo con enmiendas por la Comisión de Gobierno en el anterior cuatrienio y aprobada por este Honorable Senado de Puerto Rico. Sin embargo, no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

Es preciso destacar, que el Informe de la Comisión de Gobierno señalado consigna que compareció mediante memorial explicativo, la **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico**, la cual hizo constar su apoyo a la medida. Específicamente, la Sra. Zulma Rivera, Presidenta de dicha Asociación, detalló tres (3) razones principales de beneficio económico para el sector turístico local que se producirían con la restitución de estos días festivos, veamos:

“Primero, este día feriado es muy importante para todos los gremios empresariales (>17), y los empresarios PyMes (>70%) que componemos la industria turística. Tradicionalmente, al combinar este día feriado, con la celebración del día del prócer José Celso Barbosa (27 de julio), nuestros compueblanos crean unas vacaciones familiares de hasta 10 días en Puerto Rico, justo antes del regreso a la escuela. En promedio, el turista invierte cerca de \$83 dólares diarios mientras vacaciona en la Isla, en adición a su estadía.

Segundo, este día feriado es muy significativo para el hostelero pequeño y los paradores, ya que alcanzamos uno de los periodos de más alta ocupación (>90%) e ingresos, justo al final del verano. Además, este feriado apoya el que logremos estadías más largas (>3 días) durante esa semana; un elemento muy importante para la sostenibilidad de las pequeñas hospederías y paradores.

Tercero, el día feriado de la Constitución de PR, mueve nuestra economía del visitante a través de toda la isla, y contribuye a que otros comercios, tales como restaurantes, panaderías, supermercados, gasolineras, farmacias, y operadores

turísticos, entre muchos otros, tengan mejores ingresos. Esta actividad económica, causa el reclutamiento de nuevos empleados durante estos periodos, y un aumento en la recaudación del IVU. Énfasis nuestro”

Así, dicho informe acoge estos datos importantes sobre la actividad económica significativa que representaban estos días festivos en la época sensitiva del verano para nuestras hospederías y expresa: *“Respondiendo a la necesidad de crear las condiciones que propicien actividad económica dentro de nuestra ya frágil economía, esta Comisión entiende meritorio enmendar la presente pieza legislativa a los fines de restituir, junto al Día de la Constitución de Puerto Rico, el Día de José Celso Barbosa.”* En cuanto a la Exposición de Motivos enmendada por el entirillado electrónico del anterior cuatrienio, específicamente sobre las razones para también restituir como feriado el Día de José Celso Barbosa, se expresa:

“Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 45 de 24 de julio de 1923, se estableció la conmemoración del natalicio del Dr. José Celso Barbosa ya que “por su carácter, patriotismo y condiciones de ciudadano particular y público se hizo acreedor al afecto y la gratitud del pueblo puertorriqueño”. Subsiguientemente, bajo las mismas premisas, se aprobó la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938. Durante casi noventa y cinco (95) años, el Gobierno de Puerto Rico observó como día feriado el natalicio de este prócer que rompió con tantos paradigmas, tanto a nivel local como nacional. Sin embargo, mediante la aprobación de la Ley Núm. 111-2014, se prescindió de este día como feriado. Este tampoco fue contemplado en aquellos días feriados otorgados por virtud de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.”

...

Ante este contexto histórico, consideramos favorablemente las enmiendas para restituir como feriado el Día de José Celso Barbosa en el Proyecto del Senado Núm. 86 ante nuestra consideración, y que incluimos en el entirillado electrónico sobre el mismo.

Por otra parte, la anterior Comisión de Gobierno concluyó no aumentar los días festivos estipulados en la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a tales fines expuso: *“entendemos meritorio sustituir el estatus de día feriado por día conmemorativo del Día de la Abolición de la Esclavitud (22 de marzo) y Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico (19 de noviembre). De esta manera, continuamos observando quince (15) días feriados, estratégicamente distribuidos para maximizar el impacto de estos sobre nuestra economía, en especial el turismo interno que tanto potencial de desarrollo tiene y que tanto se ha visto afectado durante los últimos años...”*

En cuanto a la necesidad de incorporar esta enmienda para sustituir el estatus de día feriado por día conmemorativo del Día de la Abolición de la Esclavitud (22 de marzo), y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico (19 de noviembre); **diferimos**.

Al contrario, entendemos es nuestro deber reconocer y preservar el significado de estos días mediante su designación como días festivos en el país. En primer lugar, porque en la consideración de la misma “Ley de Cumplimiento Fiscal”, Ley 26-2017, según enmendada, se determinó que se incluyeran el listado de los días feriados que debían observarse en Puerto Rico. En consecuencia, nuestra Comisión entiende no sería prudente, ni apropiado aprobar tal sustitución en la designación de dichos días, despojando a los empleados públicos y a la ciudadanía de un tiempo suficiente para su celebración.

Por otro lado, porque indudablemente, la conmemoración de la abolición de la esclavitud es un logro universal y de vindicación de derechos para toda la humanidad, que trasciende fronteras y

que debe aquilatarse en el más amplio sentido. Sin menoscabar también, la importancia sin igual que representa conmemorar la fecha en que se celebra el descubrimiento de Puerto Rico como parte de nuestra historia, identidad e idiosincrasia como Pueblo ante el mundo. Un hecho, que se no solo marca nuestro desarrollo, sino que sirve de punto de referencia para reconocer el rico acervo de las generaciones que precedieron a dicho momento histórico y que así mismo, son parte de nuestra herencia caribeña.

Asimismo, nuestra Comisión de Gobierno recibió Memorial Explicativo del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con fecha del 16 de febrero de 2021, sobre el Proyecto del Senado Núm. 86 que estamos informando, apoyando la aprobación del mismo. Expresamente, el departamento consigna mediante comunicación escrita firmada por el Secretario de Estado designado y ex-senador, Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, lo siguiente en su parte pertinente:

“El Proyecto del Senado 86 es similar al Proyecto del Senado 460, presentado durante la pasada Asamblea Legislativa por el entonces senador Miguel Romero. En el 2018, el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 460 para restituir el día de la Constitución como un día feriado en Puerto Rico, junto al Día de José Celso Barbosa, entre otros cambios en los días conmemorativos. Sin embargo, la medida, que fue aprobada por una gran mayoría de los miembros del alto cuerpo, no completó el trámite legislativo en la Cámara de Representantes.

Favorecemos la aprobación del Proyecto del Senado 86 y que se celebre el 25 de julio como día feriado en la Isla. Además de conmemorar un evento histórico que lograron notables puertorriqueños al redactar la Constitución de Puerto Rico, propicia la actividad económica local por celebrarse en una de las épocas que tradicionalmente gran parte de los ciudadanos toman sus vacaciones y tiempo de descanso.

Finalmente, notamos que el número de la ley a enmendarse debe ser corregido. La Ley de Cumplimiento fiscal es la Ley 26-2027...”

Enmiendas, que también incluimos en el entirillado electrónico que adjuntamos sobre el Proyecto del Senado 86.

Adicional, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico presentó Memorial con fecha del 18 de febrero de 2021 sobre el P. del S. 86, en el cual expresa reservas fundamentado en la Ley 26-2017, *supra*, ya que argumentan la misma se aprueba para dar cumplimiento al Plan fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, bajo la Ley federal PROMESA, y se uniforman los beneficios disfrutados por los empleados de la Rama Ejecutiva. Específicamente, en cuanto a la concesión de los días feriados. Que podrán disfrutar los empleados públicos. Por tanto, como el Proyecto del S. 86 modifica el contenido de la Ley 26-2017, *ante*, entienden debe expresarse la Autoridad de Asesoría Financiera y Agente Fiscal de Puerto Rico (AAFAP) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Es importante, señalar que AAFAP desde el 4 de febrero de 2021 se cursó comunicación para comentarios sobre esta medida y a la fecha presente no han presentado los mismos.

Como hemos señalado, no podemos concurrir con esta apreciación ya que la medida de autos, solo restituye como feriados dos (2) días que conforman, como se ha evidenciado, un periodo importante de actividad económica al turismo local y su efecto multiplicador en otros sectores. Además, el pretender sustituir los días feriados actuales del Día de la Abolición de la Esclavitud (22 de marzo), y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico (19 de noviembre); sería sustraer al trabajador del gobierno de un tiempo que al presente disfrutaban junto a

sus familias, así como no reconocer la trascendencia e importancia de ambas festividades, que precisamente se consideraron en el listado de días festivos de la Ley 26-2017, según enmendada.

Por último, entendemos necesario referirnos a la parte pertinente de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 86 en cuanto a la importancia de la restitución como día feriado del Día de la Constitución, veamos:

“La redacción de nuestra Carta Magna, autorizada el 3 de julio de 1950 al amparo de la Ley Pública 81-600, contó con la participación de noventa y dos (92) ilustres puertorriqueños creyentes en distintas ideologías y pertenecientes a distintos partidos políticos. Entre septiembre de 1951 y febrero de 1952, éstos puertorriqueños plasmaron los valores democráticos de nuestra sociedad, delinearon nuestra estructura de gobierno actual y establecieron los pilares de un documento que ha sido clasificado como una de las constituciones más avanzadas de la historia...”

En palabras del constituyente y luego ex-gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, la Convención Constituyente fue electa y se reunió para “redactar la constitución de un gobierno democrático, que permita la libre expresión de la voluntad del pueblo y cuyo propósito sea garantizar los derechos que, como creyentes en la fe de Cristo, reconocemos son inalienables en el ser humano: el derecho a la vida, la libertad y a la búsqueda de la felicidad”. 1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 175 (1952) ...”

Más adelante, abunda dicha Exposición de Motivos:

“Luego de celebradas sesenta y dos (62) sesiones, la Convención Constituyente dio por finalizados sus trabajos. En su turno final, el constituyente Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, dejó claro el propósito último de todos los miembros que fueron parte de tan importante encomienda. Expresó que:

[t]odos los que fuimos electos a la Convención Constituyente, al pasar por el dintel de una de esas dos puertas, perdimos nuestros respectivos caracteres de militantes en tal o cual partido, dejando el gregarismo detrás de nosotros y cuando nos sentamos en estos escaños, recordamos que el pueblo de Puerto Rico nos había dado un mandato no para que viniéramos a actuar como estadistas, no para que viniéramos a actuar como socialistas, no para que viniéramos a actuar como populares, teniendo en mente sólo el programa de las colectividades en las cuales estábamos militando, sino para que pensando en algo más alto, que es Puerto Rico, nos confundiéramos como puertorriqueños en la aspiración de dotar a nuestro pueblo de una constitución que fuera una garantía en el futuro para todo Puerto Rico y al mismo tiempo constituyera timbre de honor y gloria para nuestra patria. Esa fue la norma con que nosotros vinimos a esta Convención. Ese fue el Norte tras el cual hemos estado marchando, ya que no vinimos a actuar con criterio enteco, con criterio esmirriado, con criterio raquítrico, con criterio pequeño, sino con criterio de hombre de partido, que sabe poner lo patriótico por sobre lo partidista, cuando está en conflicto lo que pudiera ser una ventaja o logro para su colectividad, con lo que constituye una conquista política para nuestro pueblo, y poniendo el pensamiento en la patria, da su voto a favor de aquello que significa mayores derechos para el pueblo de Puerto Rico. Ese fue nuestro norte y ese, a nuestro juicio, ha sido el norte que han seguido todos los hombres que aquí nos congregamos, no ya como populares, socialistas o estadistas, sino como puertorriqueños.

4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3162 (1952) ...

Expresiones, que entendemos sintetizan los altos fines que dieron guía y cohesión a los trabajos de la convención constituyente como un esfuerzo único en nuestra historia. Un ejercicio de puertorriqueños desprendidos de diversas ideologías y pensamientos con el fin de la consecución del Bien Común, la Justicia Social y las garantías propias a la ciudadanía en un Sistema Democrático de Gobierno. Sistema, en donde el Pueblo delega y legitima una estructura gubernamental responsiva a sus necesidades y reclamos, con la debida fiscalización a través de un sistema de frenos y contrapesos conforme a las protecciones al ciudadano que consagra la Carta de Derechos. Precisamente, en el cual destaca el Poder legislativo, del cual tenemos el privilegio de ser miembros por el voto directo de quienes representamos. Como acertadamente destaca también dicha Exposición de Motivos *“La Constitución de Puerto Rico es de todos los puertorriqueños y, como tal, hemos de continuar conmemorando tan importante momento de unidad en nuestra historia, que cimenta nuestra Isla y concede los derechos que nos albergan y protegen desde su promulgación...”*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que el Proyecto del Senado 86 que proponemos su aprobación, no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los Municipios, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los mismos sobre su impacto fiscal a éstos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 86** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña. Esto, a los fines de enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 152, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”; crear la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley 136-1996; y para ~~decretar otras disposiciones complementarias~~ otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto esta numerosa población. Tal es el caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años de edad sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas. Ello ejemplifica la urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional –no necesariamente intencional– que surge de la falta de una política pública transversalmente integrada.³ Como si lo antes expuesto fuera poco, en los Estados Unidos el *Disability Statistics Annual Report* del 2014 evidenció que la tasa de desempleo más alta entre las personas con diversidad funcional era la de las personas con alguna dificultad auditiva (50.2%) en comparación con aquellos con problemas de visión (39.6%), y otros con problemas de ayuda propia y otras limitaciones (15.2% y 15.3% respectivamente).⁴

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. No obstante, durante décadas ese pronunciamiento jurídico consagrado en nuestra Carta de Derechos, que ha servido de base para la vindicación de los derechos de innumerables minorías y sectores oprimidos, no ha logrado penetrar la cotidianidad de cientos de miles de personas sordas que componen un sector valioso, pero históricamente marginado en nuestra sociedad. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos. Consecuentemente se calculó en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la salvedad que los datos del 2018 incluyen solo a adultos.⁵ Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente.⁶ Por eso no resulta sorprendente que, según la información recopilada por el susodicho Instituto de Estadísticas, la prevalencia de sordera en Puerto Rico refleja una tendencia ascendente.

A pesar de constituir un sector voluminoso, las relaciones entre la comunidad sorda y las agencias de gobierno han sido, muy a menudo, escasas e irreflexivas. Nuestro andamiaje de servicios gubernamentales no se diseñó tomando en cuenta las necesidades inherentes a la sordera, por lo cual este se encuentra colmado de barreras estructurales que, aunque no se colocaron de mala fe, han resultado insuperables la mayoría de las veces para los sordos y sordas. En su evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 409 de la Decimoctava Asamblea Legislativa, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico consignó que “la población sorda carece de acceso a la información y a ciertos servicios básicos porque las agencias gubernamentales no están preparadas para atender a este sector de la población, siendo los servicios médicos en los

³ Los hechos aquí reseñados se presentan según publicados por *Telemundo* el 18 de enero de 2021.

⁴ Dato reseñado en el Primer Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico del 29 de octubre de 2019 sobre la Resolución Conjunta del Senado número 409.

⁵ Estos datos se reseñan en el Primer Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico del 29 de octubre de 2019 sobre la Resolución Conjunta del Senado número 409.

⁶ Datos reseñados en el Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico del 3 de mayo de 2016 sobre la Resolución del Senado número 695.

cuales sufren el mayor discrimen”.⁷ De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid”.⁸

En el pasado el Estado ha tomado pasos para intentar subsanar la brecha comunicativa entre la comunidad sorda y un gobierno compuesto principalmente por oyentes, la mayoría de las veces de forma reactiva. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos de buena fe, las medidas tomadas hasta hoy no han sido suficientes para propiciar los cambios estructurales que se requieren para salvaguardar la dignidad de la comunidad sorda y colocarle en igualdad de condiciones frente a las agencias de la Rama Ejecutiva.

La medida principal a la que se hace referencia cuando se evalúa el acceso de las personas sordas al Gobierno central es la Ley 136–1996. En su Artículo 1, esta Ley establece que todas las agencias gubernamentales tienen la obligación de proveer un intérprete para que asista a las personas sordas y/o con impedimentos auditivos que acudan a ellas. Si el Gobierno de Puerto Rico se compone de cerca de 130 agencias, debería contar con unos 130 intérpretes, sin incluir la cantidad de agencias que tienen oficinas y centros de servicios regionales además de sus oficinas principales. No obstante, esta disposición tiene un muy limitado referente con la realidad que confrontan las personas sordas. Debemos reconocer que –fuere por consideraciones económicas, administrativas, educativas o volitivas– los mecanismos instituidos en ese estatuto para suplir intérpretes a las personas sordas no han surtido el efecto loable deseado por sus autores. En la inmensa mayoría de los casos ese servicio es inexistente. De hecho, una de las razones por las cuales este estatuto se ha tornado inoperante en la práctica es por la forma en que concibió la figura del intérprete. La Ley referida dispone que “el servicio de intérprete se proveerá a través de la Oficina Central de Administración de Personal, mediante el adiestramiento de empleados de las agencias que esta ofrece”. La capacitación de empleados es parte esencial del esfuerzo por integrar la comunidad sorda en la prestación de servicios, pero no es lo mismo proveer una intérprete profesional de Lenguaje de Señas que capacitar a un empleado. Un empleado adiestrado puede entablar una comunicación básica con un sordo, pero eso no necesariamente garantiza la comunicación efectiva que requiere la legislación conocida como ADA (*Americans with Disabilities Act*).

El enfoque desacertado de la Ley 136–1996 troncó sus posibilidades de ser implementada efectivamente, por lo cual nuestros ciudadanos sordos y sordas se enfrentan a un gobierno que les ofrece unos servicios que les son inaccesibles. Esa experiencia resulta lesiva a los derechos constitucionales de toda una comunidad de puertorriqueños que se enfrenta día a día a una barrera en su comunicación que, aunque no es visible, es más poderosa que cualquier muro de concreto que se construya de frente. Confrontados con esta realidad hay quienes han propuesto el uso de artefactos tecnológicos que suplan la labor estatutariamente encomendada a los intérpretes. Empero, esos artefactos no deben concebirse como sustitutos del intérprete, sino como una herramienta complementaria. A pesar del desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar la interacción de personas sordas con la población oyente, al presente, los servicios de interpretación continúan siendo insustituibles. La alta incidencia de analfabetismo que sufre la comunidad sorda, a causa de la desigualdad que confrontan en el acceso a servicios educativos, minimiza la eficiencia que pudieran tener mecanismos alternos de interpretación fundamentados en tecnología. Aún en el mejor de los

⁷ Estos datos se reseñan en el Primer Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico del 29 de octubre de 2019 sobre la Resolución Conjunta del Senado número 409.

⁸ Ponencia de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico reseñada en el Primer Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico del 29 de octubre de 2019 sobre la Resolución Conjunta del Senado número 409.

casos, esos sistemas no colocan a la persona sorda en igualdad de condiciones que una persona oyente porque la morfología y la estructura gramatical del Lenguaje de Señas (lengua vernácula de la persona sorda) no necesariamente guarda correspondencia con esos mismos fenómenos en el español. La interpretación simultánea en su idioma sí le coloca en igualdad de condiciones a la comunidad oyente y tiene la ventaja de que no les fuerza a recurrir al uso de artefactos que en muchas ocasiones les son económicamente inaccesibles.

Una intérprete profesional de Lenguaje de Señas es la persona apta y adecuada para garantizar el acomodo razonable que necesita un sordo al solicitar servicios gubernamentales. Además, una intérprete puede ajustar las señas que utiliza para garantizar la efectividad de la comunicación de acuerdo con las necesidades de la persona que acude a solicitar servicios. A su vez, como hemos mencionado, la provisión de intérpretes es el servicio mínimo requerido por la *Americans with Disabilities Act*. Ésta dispone expresamente que, en su interacción con personas sordas, el gobierno debe proveer intérpretes que realicen una labor efectiva, precisa e imparcial. Desde una perspectiva constitucional, un reconocimiento dinámico del derecho a la igual protección de las leyes aplicado a la comunidad sorda exige el uso de intérpretes simultáneos que dominen, no solo la mecánica del Lenguaje de Señas, sino su cultura.

La carencia, retraso y prestación inoportuna del servicio de interpretación redundan en una falta de accesibilidad a los servicios gubernamentales que pone en riesgo el bienestar, la salud, la calidad de vida y la vida propiamente de las personas sordas a diario. Una intérprete oportuna y efectiva ante la Administración de Vivienda Pública puede representar la diferencia entre tener un techo y dormir en la calle. Una intérprete oportuna y efectiva ante el Departamento de la Familia puede significar la diferencia entre erradicar o prolongar una situación de maltrato; o entre acceder o no acceder los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Una intérprete oportuna y efectiva ante la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción puede representar la diferencia entre salvar o no salvar la vida de una persona con tendencias suicidas. Una intérprete oportuna y efectiva ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos puede representar la diferencia entre acceder o no acceder los beneficios del Seguro por Desempleo. Una intérprete oportuna y efectiva ante la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres puede significar la diferencia entre la vida y la muerte durante un desastre natural o en las postrimerías de este; experiencia que ya vivimos luego de los huracanes Irma y María, los sismos recientes y el inicio de la pandemia derivada de la propagación del COVID-19. Como último ejemplo, en un país donde la transportación pública subvencionada por el Estado se limita a determinadas regiones, la provisión de una intérprete de manera efectiva y oportuna ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas que permita tramitar la expedición de una licencia de conducir a una persona sorda, puede redundar en el acceso a servicios médicos de esta persona (o de algún familiar transportada por esta) cuando acuden a un hospital.

Insistir en el cumplimiento literal de la Ley 136-1996 no resulta viable. Ante la falta de personal idóneo en las agencias públicas que sea capaz de cumplir con los acomodos razonables indispensables, la opción de proveer los servicios de interpretación mediante la contratación de recursos profesionales externos en todas las agencias resultaría onerosa al extremo de hacerla imposible de implementar. Pero tampoco es aceptable la situación de falta de acceso que continúa sufriendo la comunidad sorda en su interacción con las agencias del ejecutivo. Cuando los viejos modelos no han surtido el efecto esperado, se necesitan nuevos acercamientos que reconozcan y garanticen la dignidad de nuestra población. Ese nuevo modelo de interacción con la comunidad sorda es el establecido mediante esta Ley. Las circunstancias descritas demuestran que la comunidad sorda necesita una oficina especializada que se establezca como un enlace efectivo entre ellos y las agencias

públicas para coordinar los servicios a los que tienen derecho de manera sistemática y enfocada en sus necesidades. A esos efectos se establece la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”.

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, aunque estará adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y tendrá como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. Por último, la oficina enlace creada en virtud de esta Ley se convertirá en la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico”, con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de estado, debates, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes. La Oficina Enlace no proveerá los servicios de intérpretes según instituidos en la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), el Departamento de Educación de Puerto Rico (para fines educativos) ni la Rama Judicial, toda vez que la provisión de esos servicios ya se ha legislado con relación a esas estructuras y dependencias gubernamentales.

La Oficina Enlace estará compuesta por un equipo de profesionales capacitados para trabajar con la comunidad sorda y atender sus necesidades adecuada y efectivamente. Velará por su integración y les brindará acceso a los servicios básicos que ofrecen las diversas agencias administrativas. Esta Asamblea Legislativa ha asumido su responsabilidad con la comunidad sorda como ninguna antes. Mediante la Ley 174–2018 corregimos serias deficiencias de las que sufría el sistema de adjudicación de la justicia en interacción con la comunidad sorda y a través de la Ley 56–2018, entre otros ejemplos, sentamos las bases para una eventual integración más profunda entre la población oyente y la comunidad sorda. Hoy atendemos lagunas funcionales heredadas de la Ley 136–1996 que permanecieron desatendidas durante décadas. Este estatuto da cumplimiento al espíritu de la Ley 136–1996, ahora derogada, y da cauce a la observancia de la *Americans with Disabilities Act* en su aplicación a las personas sordas radicadas en Puerto Rico.

Una versión anterior de esta medida (el Proyecto del Senado Número 1486 de 4 de febrero de 2020) fue aprobada por la Decimoctava Asamblea Legislativa con el voto unánime de todas las delegaciones representadas en los cuerpos legislativos. Lamentablemente, aquel proyecto fue objeto de un veto de bolsillo emitido por la entonces gobernadora constitucional Wanda Vázquez Garced. Confiamos en que la creciente conciencia sobre la situación de la comunidad sorda en Puerto Rico, tan tristemente dramatizada en episodios recientes, contribuya a una visión distinta que haga posible la aprobación y eficaz puesta en vigor de esta propuesta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se denomina “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Creación

Se crea la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y será considerada la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” en materia de Lenguaje de Señas.

Artículo 3.- Composición

Los funcionarios enumerados a continuación representarán la composición mínima de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”:

- a. ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~: El cargo de ~~Directora Ejecutiva~~ será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~ será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. La ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~ tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de ~~Directora(a)~~.
- b. Asesor Jurídico: El cargo de Asesor Jurídico será ocupado por una abogada o abogado admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico que cuente con, al menos, cinco (5) años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La asesora o asesor jurídico no brindará representación legal, pero sí orientación legal a las personas sordas y ayuda técnica a la ~~Directora(a) Ejecutiva(a)~~. Particularmente, asistirá a la ~~Directora(a) Ejecutiva(a)~~ en los estudios jurídicos necesarios para la implementación de la política pública, colaborará en la formulación y aplicación de los reglamentos, protocolos, manuales operacionales, acuerdos de enlaces entre agencias, contratos con entidades privadas, contratos con intérpretes y suplidores, y otras funciones inherentes a su cargo.
- c. Asistente de la ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~: La persona que ocupe el cargo de Asistente de la ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~ debe dominar cabalmente el Lenguaje de Señas y tener vínculos y experiencia relacionándose con la Comunidad Sorda de Puerto Rico. Trabaja directamente con la ~~Directora(a) Ejecutiva(o)~~, se encargará de organizar la agenda de los enlaces a establecerse con las agencias públicas, velará por su cumplimiento y coordinará la capacitación de las agencias en beneficio de la comunidad sorda. Además, dirigirá el reclutamiento, adiestramiento, capacitación y supervisión de las intérpretes, mensajeros y gestores, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
- d. Coordinadora(a) de Propuestas Económicas: La persona que ocupe el cargo de Coordinadora(a) de Propuestas Económicas será una persona con vasta experiencia, de al menos cinco años, en confección de propuestas, valoración de eventos y administración de fondos. Tendrá la obligación de recopilar información sobre la existencia y disponibilidad de fondos gubernamentales, federales y privados potencialmente aprovechables a la Oficina Enlace, y de preparar y someter las

- correspondientes propuestas dentro de los parámetros establecidos, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
- e. **Intérprete Principal:** La persona que funja como Intérprete Principal estará a cargo de crear un comité de redacción cuyo objetivo será producir material visual en todos aquellos formatos que resulte pertinente dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales. Coordinará, manejará y supervisará la producción de información visual en las agencias administrativas. Delimitará los protocolos de interpretación de la Oficina Enlace. Será la intérprete oficial y principal de la oficina. Colaborará con el adiestramiento, capacitación y supervisión de las intérpretes de la Oficina Enlace. Y representará a la Oficina Enlace en su función de “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
 - f. **Trabajadora(a) Social:** La persona que ocupe el cargo de Trabajadora(a) Social tendrá, como mínimo, un bachillerato en Trabajo Social y efectuará las funciones de tramitar referidos a las agencias pertinentes según resulte necesario, diseñar actividades de capacitación y educación para la comunidad sorda y ofrecer y coordinar servicios de terapia familiar para la comunidad sorda, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
 - g. **Artista Gráfico, Camarógrafo y Editor de Vídeo:** Tendrá a su cargo el elemento técnico en la producción del material visual dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales y del arte que representará y promocionará la Oficina Enlace y sus servicios. También tendrá a su cargo la coordinación de la comunicación de la Oficina Enlace con la comunidad sorda mediante el uso de cuentas de redes sociales cibernéticas oficiales, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
 - h. **Otras intérpretes, funcionarias y empleadas** que razonablemente necesite la Oficina Enlace para llevar a cumplimiento las disposiciones de esta Ley, según se establezca mediante reglamento.

Artículo 4.- Nombramiento y reclutamiento

Inmediatamente después de la aprobación de esta Ley, el(la) Gobernador(a), solicitará y recibirá recomendaciones de los grupos identificados con la provisión de servicios y los derechos de la comunidad sorda provenientes del sector no gubernamental previo a realizar el nombramiento ~~de la~~ del Directora(a) Ejecutiva(o) de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”. Posteriormente, dentro de un término directivo no mayor a noventa (90) días luego de la vigencia de esta Ley, el(la) Gobernador(a) nombrará ~~a la~~ al Directora(a) Ejecutiva(o) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El reclutamiento de los restantes componentes de la Oficina Enlace se realizará de conformidad con el ordenamiento laboral vigente, particularmente con sujeción a la Ley 8-2017, según enmendada, “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. No obstante, se les dará prioridad a aquellas personas que dominen la comunicación en Lenguaje de Señas y que sean sordas o que tengan experiencia o vínculos con la comunidad y cultura sorda.

Artículo 5.- Facultades y responsabilidades

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,

- b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la “Americans with Disabilities Act”,
- c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,
- d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,
- e. delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,
- f. ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,
- g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,
- h. ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda,
- i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,
- j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,
- k. fungir como “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes,
- l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,
- m. preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes y familiares de sordos,
- n. realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas,
- o. rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa que refleje el estado de cumplimiento de las agencias de gobierno con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Instalaciones físicas

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” ubicará su sede central en el municipio de San Juan, preferiblemente en algún plantel escolar en desuso que se atempere a esos fines. Luego de instalada su sede central, se establecerán oficinas regionales en los municipios de Arecibo, Humacao, Mayagüez, Guayama y Ponce, en estructuras de similar naturaleza. Se autoriza a la ~~directora(a) Ejecutiva(o)~~ al Director(a) Ejecutivo(a) a que, de resultar viable, ya sea por acción propia o mediante acuerdos de colaboración, formule y ponga en vigor un plan escalonado para el establecimiento de oficinas distritales, preferiblemente en planteles escolares en desuso, que faciliten y promuevan el acceso de las personas sordas a los servicios gubernamentales, a fin de

cumplir con los propósitos de esta Ley. Con tales objetivos, ~~la Directora Ejecutiva~~ el Director(a) Ejecutivo(a) promoverá la formalización de acuerdos de colaboración a nivel gubernamental y privado incluyendo, sin que se entienda como una limitación, acuerdos con los gobiernos, entidades y corporaciones municipales, agencias de la Rama Ejecutiva y con entidades y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 7.- Fondo ~~especial~~ Especial de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”

Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el “Fondo Especial para la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, en el cual ingresará el dinero recibido mediante asignaciones legislativas, transferencias de fondos de otras agencias o dependencias del Gobierno y donativos y asignaciones de cualquier clase. El Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el Gobierno Federal, municipios y entidades con o sin fines de lucro, y podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo de la Oficina Enlace.

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” queda autorizada para recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier clase que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas para el diseño e implementación de proyectos y programas a ser ejecutados por la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, por las agencias, entidades y organizaciones no gubernamentales o por la sociedad civil. Los fondos recibidos se contabilizarán, controlarán y administrarán con sujeción a las leyes que regulan el uso de fondos públicos, a las normas legales, reglas o convenios en virtud de los cuales los reciba la Oficina Enlace y según los reglamentos que adopte para esos fines. La Oficina Enlace podrá recibir, además, cualesquiera bienes muebles e inmuebles de agencias públicas en calidad de préstamo, usufructo o donación y poseerlos, administrarlos y usarlos para llevar a cabo las funciones dispuestas en esta Ley.

Artículo 8.- Reglamentación interna

De conformidad con la Ley 38–2017, según enmendada, denominada “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” queda autorizada a adoptar reglamentos que establezcan los criterios y las normas que regirán sus funciones con el objetivo de llevar a cumplimiento las disposiciones y el espíritu de esta Ley.

Artículo 9.- Informes

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” presentará un informe anual escrito, no más tarde del 31 de enero de cada año, al Defensor de las Personas con Impedimentos sobre sus actividades, operaciones, datos estadísticos, logros y situación fiscal, junto con las recomendaciones que estime necesarias para la continua y eficaz protección de los derechos de las personas sordas. La Defensoría de las Personas con Impedimentos publicará en su página de Internet los informes presentados por la Oficina Enlace.

Artículo 10.- Acceso a la información

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” tendrá el deber de publicar en la página de Internet de la Defensoría de las Personas con Impedimentos todos los informes, estudios, reglamentos, minutas de reuniones, cartas circulares y contratos otorgados no más tarde de una (1) semana a partir de su aprobación u otorgación. Los documentos publicados protegerán

la información personal sensitiva, los derechos de propiedad intelectual y los secretos de negocios de terceras personas.

Artículo 11.- Prohibición de cobro

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” no requerirá el pago de cantidad, derecho o arancel alguno por la prestación de los servicios de asistencia, coordinación, interpretación, referidos, orientación y asesoramiento sobre los programas, servicios o beneficios a que tienen derecho las personas sordas, ni por orientarlos sobre los recursos, mecanismos, requisitos, medios o procedimientos para obtener, participar o beneficiarse de estos o para hacer valer sus derechos.

Artículo 12.- Responsabilidad civil

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, sus funcionarios, empleados y sus representantes no podrán ser hallados incurso en responsabilidad civil o criminal por el desempeño bona fide de sus funciones, según establecido por esta Ley y por cualquier legislación estatal o federal aplicable.

Artículo 13.- Información confidencial

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, sus funcionarios, empleados y representantes garantizarán la confidencialidad de toda la información personal examinada o recopilada en el proceso de la prestación, coordinación o gestoría de servicios al amparo de esta Ley y de las disposiciones de leyes federales y locales aplicables hasta tanto se obtenga la autorización de dichas personas.

Artículo 14.- Consideraciones éticas

Los funcionarios que integren de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, así como todos sus empleados, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”.

Artículo 15.- Restricciones en el uso de fondos

Ninguna agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico podrá establecer requisitos o imponer restricciones en el uso o el manejo de fondos federales asignados a la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”. Estos fondos deberán ser manejados conforme a las leyes y a la reglamentación federal aplicable.

Artículo 16.- Responsabilidades del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en colaboración con la Oficina Enlace, deberá establecer procesos y métodos que permitan, dentro de un término de un (1) año contado a partir de la aprobación de esta Ley, levantar datos estadísticos sobre la Comunidad Sorda en Puerto Rico, su perfil, su ubicación, escolaridad, índice de pobreza y sus necesidades, entre otros aspectos que el Instituto considere pertinentes. Con este fin el Instituto queda autorizado a requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en la Ley 209-2003, según enmendada, denominada “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.

Artículo 17.- Divulgación del estatuto

Las disposiciones de esta Ley y su impacto constituyen información del más alto interés público. Por consiguiente, se autoriza a la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” a educar e informar sobre esta Ley y sus implicaciones, tanto a la comunidad sorda, como a las agencias concernidas y al pueblo en general.

Artículo 18.- Exención contributiva del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes, costos o impuestos

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” estará exenta de pago de todos los impuestos, permisos, aranceles, tarifas, costos o contribuciones establecidos por el

~~Gobierno de Puerto Rico o sus municipios sobre las propiedades de la entidad o en las que sea arrendador, arrendatario o usufructuario y sobre el ingreso derivado de cualquier actividad de la Oficina Enlace, incluyendo, pero sin limitarse a, las patentes municipales impuestas de acuerdo a la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Patentes Municipales”, y los arbitrios municipales e impuestos a la construcción, de acuerdo con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”. Asimismo, *La Oficina* estará exenta del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes, costos o impuestos requeridos por ley en los procesos judiciales; del pago por concepto de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Gobierno de Puerto Rico y por el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público.~~

Artículo 19.- Autonomía Administrativa y Fiscal.

La Oficina tendrá una autonomía administrativa y fiscal para que pueda operar efectivamente, conforme al marco legal vigente y tendrá la obligación de determinar el uso y desembolso de los fondos destinados al programa. Asimismo, preparará y aprobará un reglamento de compras y pagos de servicios, equipos y suministros para la agilización de servicios y de la contratación de los servicios profesionales y relacionados, que sean adecuados a las necesidades especiales de las personas sordas.

El (la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable de realizar las gestiones necesarias con las agencias concernidas del Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal, para solicitar un presupuesto transicional para el año fiscal 2020-2021. A partir del año fiscal 2021-2022, el (la) Defensor(a) incluirá en la solicitud de presupuesto de la Defensoría los fondos necesarios para asegurar la operación de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 1920.- Penalidades

Cualquier persona, natural o jurídica, que voluntariamente impida o entorpezca el desempeño de las funciones de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” o de cualquiera de sus agentes autorizados en el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con esta Ley, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00) o con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del tribunal. El dinero recopilado en concepto de multas impuestas en atención a lo dispuesto en este Artículo ingresará al “Fondo Especial de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” identificado en el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 2021.- Cláusula derogatoria

Se deroga la Ley 136-1996.

Artículo 2122.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Artículo 2223.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 2324.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 152 (P. del S. 152), con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”; crear la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley 136-1996; y para decretar otras disposiciones complementarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (P. del S. 1486) al proyecto ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió un Informe Positivo Conjunto suscrito por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, y la Comisión de Gobierno de este Cuerpo Legislativo en el anterior cuatrienio y aprobada con el voto unánime de todas las delegaciones representadas tanto en el Senado de Puerto Rico, como en la Cámara de Representantes. Lamentablemente, aquel Proyecto del Senado Número 1486, fue objeto de un veto de bolsillo emitido por la entonces gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced.

En el Informe Conjunto que hemos señalado se expresó, que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Defensoría de Personas con Impedimentos (OPPI) y por parte del Registro de Intérpretes para Sordos de Puerto Rico, Inc.

El informe detalla en su parte pertinente que la OPP reconocía en su memorial explicativo que: *“la medida presentada es una loable y que es de suma importancia asegurar que las comunidades con necesidades especiales, en este caso la comunidad sorda; tenga acceso a servicios adecuados y puedan ser partícipes de programas y beneficios conforme a sus necesidades; así como, tener acceso a la información vital para la toma de decisiones para tener una integración total en la sociedad.*

*Sin embargo, aunque aplaude el esfuerzo, presentan una resistencia para ofrecer comentarios adicionales; ya que, entienden que dichos servicios actualmente son provistos por la Defensoría de Personas con Impedimentos. Por lo que, se le otorga completa deferencia a la opinión que en su día emita dicha oficina... **En conclusión, cónsono con lo expresado anteriormente, la OPP endosa con reservas la aprobación de la medida de acuerdo con lo señalado anteriormente...** (subrayado nuestro)*

Precisamente, al referirse a la ponencia presentada por OPPI el Informe consigna:

“Como regla general, la OPPI ha evitado hacer recomendaciones para propulsar iniciativas legislativas para personas con impedimentos por sectores poblacionales; en cambio, ha sido enfática en promover legislación que redunde en beneficios para la comunidad como sector. Sin embargo, no se puede evadir la alta incidencia de la condición que nos ocupa; ante esto, se sienten compelidos para

replantear dicha posición de años, para admitir que quizás el mejor curso de acción sea precisamente el desarrollar este tipo de iniciativas por sectores de tipos de impedimentos, como sería en el presente caso, los adultos que presentan la condición de sordera.

De otra parte, aunque consideran en su escrito que el presente esfuerzo legislativo es una forma efectiva de promover la integración de las personas con sordera a la sociedad; rechazando así, la exclusión y el discrimen sufrido por esta comunidad, dejan entrever que la pieza necesita algunos ajustes para acercarse a las realidades de las personas que serán impactadas y exigen aclaraciones sobre puntos que podrían convertir la intención en un desacierto en su aplicación...

En definitiva, la Agencia endosa la presente medida, reiterando firme y respetuosamente, las recomendaciones, por entender que la misma tiene un loable propósito social, el cual es proteger el derecho a comunicarse y obtener asistencia en ese sentido a nuestros ciudadanos que presentan la condición de sordera..." (subrayado nuestro)

Por otra parte, la comparecencia del Registro de Interpretes para Sordos de Puerto Rico, Inc., como una organización de membresía profesional, sin fines de lucro que desempeña una función protagónica en defender la prestación de servicios de interpretación y transliteración de experiencia entre personas que usan lenguaje de señas y aquellas que usan lenguajes orales en Puerto Rico se expresa en el Informe de la anterior Asamblea legislativa que apoyaron la medida, señalando algunas enmiendas a considerar. Así, el informe destaca que recomendaron:

"En primer lugar, debe considerarse que el nombramiento para la posición de Director Ejecutivo sea ocupada por una persona sorda, en lugar de nombrar a una persona oyente o en su defecto crear otra posición de igual responsabilidad que sea representada por una persona sorda..."

Por otra parte, es de suma importancia definir el crisol bajo el cual se elegirá la persona que estará a cargo de la posición de "Intérprete Oficial", según se desprende de los puestos establecidos o se crean en la medida..."

Por último, pero no menos importante, sugerimos la revisión del título impuesto como "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico", el hecho de que sea una sola persona el "Intérprete Oficial..."

Precisamente, el Informe presenta ocho (8) hallazgos y recomendaciones sobre los cambios propuestos a la medida y la justificación sobre éstos, veamos:

"... 1. Detallar todas las responsabilidades, acciones, gestiones y demás asuntos autorizados a realizar por la Oficina Enlace a la que hace referencia esta pieza legislativa. Es imperativo que se realice este ejercicio; evitando así, que no se provoque una duplicidad en los programas y/o servicios que actualmente provee la Defensoría de Personas con Impedimentos.

2. Movilidad de empleados de DPI o de cualquier otra dependencia que tenga personal adiestrado y capacitado a la Oficina Enlace, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 8-2017 y así, disminuir gastos en el presupuesto, operacionales y discrecionales en la ejecución.

3. Revisar el artículo 7 del Proyecto en donde se dispone que esta iniciativa sea sufragada por subvenciones gubernamentales, regalos, becas y donaciones para la implantación del mandato legislativo de forma exclusiva. Es preciso asignar un

presupuesto nominal del que pueda disponer la Oficina Enlace, puesto que deja a expensas de la caridad el total funcionamiento de esta.

4. *Definir de manera detallada cómo se entrelazaría esta nueva estructura, que según el documento estará “adscrita” a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, pero no se indica claramente cómo trabajaría esta relación simbiótica, más allá del de producir un informe anual.*

5. *Aclarar cuál sería el estatus de estos nuevos empleados “adscritos pero independientes” en el esquema laboral de las entidades así adscritas, puesto que la Defensoría opera dentro de un taller unionado.*

6. *Establecer un balance en la plantilla laboral que refleje de manera contundente la apertura de espacios y mayor accesibilidad en todas las esferas para las personas sordas fijando en un 25% de la totalidad del personal adscrito a la Oficina Enlace.*

7. *Establecer quién es la persona autorizada para designar a la persona elegida como “Intérprete Oficial”.*

8. *Reevaluar el título para el puesto de “Interprete Oficial” y designarlo como “Coordinador de Intérpretes del Gobierno de Puerto Rico”.*

A tenor con dichas recomendaciones, las comisiones senatoriales propusieron la aprobación del entonces Proyecto del Senado 1486 con enmiendas, que como hemos señalado, recibió el voto unánime de los senadores presentes. Una vez tramitado a la Cámara de Representantes, recibió asimismo un Informe Positivo de las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Gobierno de dicho cuerpo, también con enmiendas y aprobado de manera unánime por los representantes presentes. Enmiendas de la Cámara, con las cuales se concurrió por este Senado. Posteriormente, según expresado, recibió un llamado “veto de bolsillo” por parte de la Gobernadora Vázquez Garced quien no expuso las razones para no impartir su firma al mismo.

Dentro de dicho contexto, se presenta el Proyecto del Senado 152, ante nuestra consideración, que igualmente fundamenta su aprobación en principios de alta jerarquía como el imperativo de que la dignidad del ser humano es inviolable. Un pronunciamiento jurídico muy claro, como parte de nuestra Carta de Derechos, Artículo II, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como acertadamente expresa la Exposición de Motivos de la medida: “... *ha servido de base para la vindicación de los derechos de innumerables minorías y sectores oprimidos, no ha logrado penetrar la cotidianidad de cientos de miles de personas que componen un sector valioso, pero históricamente marginado en nuestra sociedad.*”

Como se abunda más adelante en dicha exposición: “*Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos. Consecuentemente se calculó en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la salvedad que los datos del 2018 incluyen solo a adultos. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente*” Más aún, cuando se evidencia la necesidad apremiante de la aprobación de este Proyecto ante la situación adversa a este sector, tal como detalla dicha Exposición de Motivos, en cuanto al lamentable caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años de edad sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas. Como allí se argumenta: “*Ello ejemplifica la urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un*

asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional –no necesariamente intencional– ...”

Así también, en términos de las enmiendas que se habían incluido en el Proyecto del Senado 1486, durante el trámite legislativo en el cuatrienio anterior, producto de la consideración de las ponencias vertidas, el proyecto ante nos incorporó las mismas en el texto radicado, del cual proponemos su aprobación con enmiendas.

Por último, ante esta Comisión de Gobierno se recibió comunicación escrita de Rosalie López Castellanos, en calidad de Directora Ejecutiva del Colegio San Gabriel, sobre la medida que en síntesis expresa:

“Nos parece sumamente necesaria la aprobación e implantación del Proyecto de Ley. Como expresa la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, el caso de la joven sorda que se privó de la vida luego de una intervención del Estado, para quitarle sus hijos, proceso que no tuvo la intervención de un intérprete, pone como prioridad del Estado el que debe cumplir con los Acomodos razonables de la Ley ADA de tener un intérprete disponible.

Coincidimos además con las estadísticas que se detallan en la ley en el sentido que la cantidad de sordos en Puerto Rico es significativa. Por lo que tenemos una gran población sin atender, que usualmente vive en pobreza, sin educación, porque al no tener el intérprete presente, la persona sorda no tiene acceso a los servicios fundamentales de educación y trabajo.

Estamos de acuerdo además que los artefactos tecnológicos para sustituir al intérprete son herramientas complementarias. En la comunicación con el sordo hay que tener en cuenta los regionalismos idiomáticos, la cultura del sordo y por los niveles de pobreza en que viven no tienen disponibles estos equipos tecnológicos o no saben cómo usarlos.

Es crítica la cantidad de agencias gubernamentales que hay para dar servicios al ciudadano (130 agencias) y la logística que se necesita para tener intérpretes disponibles para atender al ciudadano con sordera. Debemos enfatizar que es el derecho del ciudadano el acceso a la información y a los servicios.

Así, que es sumamente justo y necesario el que se crea esta Oficina de enlace con la comunidad sorda. (subrayado nuestro)

Una de nuestras preocupaciones con el proyecto es que las áreas geográficas que se instalarán las oficinas son áreas geográficas limitadas. Hay una población grande de sordos en Orocovis y Guayama por ejemplo. Entendemos que se debe hacer contacto con grupos como Sordos Unidos del Oeste, Sordos Unidos (Ponce) y otras organizaciones de Sordos o de intérpretes (como RISPRI) para tener oficinas en subregiones (quizás con acuerdos con las alcaldías o enlaces con otras OSFL)...”

En consecuencia, hacemos constar el apoyo del Colegio San Gabriel a la presente medida. En cuanto a la preocupación que expresan sobre la posible ubicación de sub-oficinas regionales en otras zonas, la medida otorga facultad a la Oficina de Enlace para establecer los esfuerzos necesarios a tales fines. Por supuesto, conforme a su realidad presupuestaria y al examen de las necesidades de un mejor servicio en dichas regiones.

IMPACTO MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 152 no impone obligaciones adicionales en exceso de los ingresos

disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni a las entidades gubernamentales relacionadas a éstos.

CONCLUSIÓN

Como hemos reseñado, el Proyecto del Senado 152 es una medida de Justicia Social e inclusión para un sector poblacional que reclama y merece del Estado un trato digno y acorde a su derecho de disfrutar de una mejor calidad de vida. Por tanto, es nuestro deber instrumentar esta Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, teniendo muy presente las circunstancias dinámicas de nuestra sociedad y la debida capacitación y adiestramiento del personal en las agencias, entre otros servicios. Además, del importante elemento que la oficina estará compuesta por un equipo de profesionales con el conocimiento particular para atender las necesidades concretas de este sector poblacional de manera efectiva.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 152, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentren reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en la Carta de Derechos contenida en su Artículo II, Sección 5, establece:

“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria...”⁹

⁹ CONST. PR Art. II. §5

Además en su Artículo II, ~~sección~~ Sección 15, dispone que no se permitirá el ingreso de menores de dieciséis años en una cárcel o presidio.¹⁰ Y en su Artículo VI, ~~sección~~ Sección 19 dispone, entre otras cosas, que será política pública del Estado Libre Asociado “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”¹¹ Como se puede observar, los padres de nuestra constitución estaban conscientes de la importancia de la educación en los menores y de lo contraproducente que es la cárcel para el desarrollo de un menor de edad. También resaltaron la importancia de que el sistema de las instituciones brindará la oportunidad real de una rehabilitación moral y social.

~~Por ello~~ Así pues, nace esta medida ~~en busca~~ con el fin de brindarle la oportunidad a los jóvenes que se encuentran ingresados en instituciones juveniles de recibir la misma educación que reciben sus contrapartes en las escuelas de la isla. Con esta medida se busca garantizar que nuestros jóvenes en instituciones juveniles reciban las herramientas necesarias para su educación y así poder colaborar a su eventual reinserción a la sociedad.

El artículo Artículo 5, inciso (f) del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, establece las funciones, facultades y deberes del Departamento y en lo que nos concierne dispone que: “el Departamento podrá entrar en acuerdos colaborativos con instituciones de educación básica públicas, privadas y municipales y de educación superior, debidamente licenciadas para operar en la jurisdicción de Puerto Rico, para que éstos ofrezcan sus servicios a toda la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor, preferiblemente, mediante el método de educación a distancia bajo las modalidades de cursos en línea y video conferencia y/o cualquier otro que el Secretario estime pertinente;”¹² Sin embargo, dichos servicios a nivel de las instituciones juveniles no se dan de la manera que estos jóvenes necesitan. Por ello, esta medida busca el que sus servicios sean constantes y de igual calidad a los que se encuentran en la corriente regular.

Por otra parte, una mayoría de los menores bajo la custodia del ~~DCR~~ Departamento de Corrección y Rehabilitación, en adelante “DCR” son desertores escolares con poca escolaridad y muchos de ellos pertenecen al Programa de Educación Especial. ~~Es por esto que~~ Por este motivo requieren servicios especializados dirigidos a ayudarlos a poder completar efectivamente sus estudios secundarios y obtener su diploma de escuela superior o vocacional. Si bien es cierto que al presente el DCR provee algunos servicios educativos a los menores bajo su custodia, entendemos que los mismos no cumplen a cabalidad con el deber constitucional del Estado de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo del menor. Es importante señalar que en algunos niveles de seguridad a los cuales están asignados dichos menores, no se le proveen los servicios educativos correspondientes, quedando desprovistos de ese derecho reconocido por la Constitución.

~~Por ello, solo~~ Solo garantizándoles a los menores bajo la custodia del DCR el derecho a una educación de calidad igual a la que se le brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza, lograremos cumplir con la política pública del Estado de lograr la rehabilitación de los menores dentro del sistema de justicia juvenil. Además, es necesario tener disponibles programas variados vocacionales que respondan a la realidad socio económica de la Isla y a las necesidades de los menores.

¹⁰ CONST. PR Art. II. §15

¹¹ CONST. PR Art. VI. §19

¹² Plan Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección de 2011”

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado que se encuentren reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, brindar la misma calidad de servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.

Sección 2.- El Secretario de Educación, en coordinación con el Secretario de Corrección y Rehabilitación, promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta Resolución.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Educación a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución. á

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir ~~90~~ *noventa (90)* días luego de su aprobación, excepto lo dispuesto en las Secciones 2 y 3 que comenzarán a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 4, con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 4 tiene como objetivo “ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentren reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es importante señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida con el mismo propósito y alcance (Resolución Conjunta del Senado 1) a la Resolución Conjunta del Senado ante nuestra consideración. En aquel momento la medida recibió un Informe Positivo por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria en el cuatrienio anterior y aprobada por el Honorable Senado de Puerto Rico. Esta medida no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, los padres de nuestra constitución estaban conscientes de la importancia de la educación en los menores y de lo contraproducente que es la cárcel para el desarrollo de un menor de edad. Además, resaltaron la importancia de que el sistema de las instituciones brinde oportunidades reales de una rehabilitación moral y social.

En aras de cumplir con lo antes mencionado, se crea el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, donde establece en su Artículo 5 sus funciones, facultades y deberes. La misma dispone que: “el Departamento podrá entrar en acuerdos colaborativos con instituciones de educación básica públicas, privadas y municipales y de educación superior,

debidamente licenciadas para operar en la jurisdicción de Puerto Rico, para que éstos ofrezcan sus servicios a toda la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor, preferiblemente, mediante el método de educación a distancia bajo las modalidades de cursos en línea y video conferencia y/o cualquier otro que el Secretario estime pertinente”.

Señala que dichos servicios a nivel de las instituciones juveniles no se dan de la manera que estos jóvenes necesitan. Como resultado de lo antes mencionado nace esta medida, la cual busca brindarle la oportunidad a los jóvenes que se encuentran ingresados en instituciones juveniles recibir la misma educación que reciben sus contrapartes en las escuelas de la isla, garantizarles que reciban las herramientas necesarias para su educación y así poder colaborar a su eventual reinserción a la sociedad. Para esto es importante el que sus servicios sean constantes y de igual calidad a los que se encuentran en la corriente regular.

Por otro lado, destaca que la mayoría de los menores bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación son desertores escolares con poca o ninguna escolaridad y muchos de ellos pertenecen al Programa de Educación Especial. Es por esto solo garantizándoles el derecho a una educación de calidad igual a la que se le brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza, se logrará cumplir con la política pública del Estado de lograr la rehabilitación de los menores dentro del sistema de justicia juvenil. Añade la necesidad de tener disponibles programas variados vocacionales que respondan a la realidad socio económica de la Isla y a las necesidades de los menores.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Educación, Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Comisión de Derechos civiles y el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Al momento de redacción de este informe, el Departamento de Justicia y la Comisión de Derechos Civiles no han sometido sus memoriales explicativos.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, nos expresó que, en 2019, el Departamento suscribió un acuerdo colaborativo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para la transición de las escuelas correccionales al Departamento. Con esta acción se logró que alrededor de 50 maestros que atienden la población correccional de la isla pasaran a formar parte de la plantilla de recursos humanos de Educación, donde reciben los beneficios marginales y las capacitaciones que disfrutan actualmente los docentes. De igual manera, reiteró que dicho acuerdo permite afianzar los derechos educativos de los miembros de la población correccional, lo que contribuye con su rehabilitación y aporta a la puesta en vigor del plan de tratamiento individualizado, que propenda a la modificación de su conducta y a la reestructuración de sus valores sociales.” Añaden que esta alianza contribuye con la profesionalización de la clase magisterial dentro del sistema correccional, abonando a su vez a que la población correccional tenga disponible sus servicios educativos de forma más eficiente y con recursos mejor adiestrados.

De conformidad con lo antes mencionado, el Departamento coincide con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida y encuentra loable su fin. Nos expresa, que el Departamento cuenta con dichas alianzas para lograr que la población juvenil correccional se beneficie de los programas que este ofrece y que con esta medida se brinden los servicios de manera constante y de igual calidad a los que se encuentra en la corriente regular.

Por los fundamentos antes expuestos, el Departamento endosa la aprobación de la presente medida y se encuentra más que dispuesto colaborar con el Departamento de Corrección y Rehabilitación en la prestación de servicios educativos a la población juvenil correccional.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación expuso que de conformidad con la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, el Departamento tiene como misión proveer custodia y rehabilitación a los miembros de la población correccional mediante la implementación de servicios de calidad, la integración, combinación e innovación de programas educativos, programas de fe, y programas de reinserción comunitaria.

Además, añade que el 21 de enero de 2018 se aprobó la Ley Núm. 15 con el propósito de enmendar los incisos (f) y (j) del Artículo 5 del Plan de Reorganización del 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”. Dicho plan se enmendó “a los fines de establecer la obligatoriedad del Departamento de Corrección y Rehabilitación de implementar programas de educación escolar, vocacional y superior para toda la población sentenciada, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor, que interese participar; autorizar a las instituciones de educación básica y superior, debidamente licenciadas para operar, que ofrezcan sus servicios dentro de las instituciones correccionales;”.

En conformidad con lo antes mencionado, el Departamento de Corrección y Rehabilitación nos expuso que, para cumplir con sus obligaciones, han impulsado varios esfuerzos pragmáticos destinados a satisfacer sus responsabilidades. Desarrollando actividades vocacionales y educativas para la población juvenil en general. Nos menciona que dentro de las iniciativas se encuentran los cursos académicos con el fin de preparar a los miembros de la población correccional para su consecuente integración a la comunidad. También desarrollan los cursos vocacionales con el propósito de preparar a los estudiantes para el autoempleo en la comunidad.

De igual manera nos expresan que han implementado una serie de programas en conjunto con el Departamento de Educación. Algunos de ellos son: el Programa Académico Diurno, Programa Talleres Vocacionales, Programa de educación Especial, Programa de Servicios de Tutorías de Título I, Parte D, el Negociado de Instituciones Juveniles y el Programa Educativo de Instituciones Juveniles. El Programa Educativo de Instituciones Juveniles cuenta con su propia escuela donde todos los jóvenes que no hayan finalizado su cuarto año de escuela superior deben asistir a clases de forma compulsoria. Por su parte, el Negociado de Instituciones Juveniles cuenta con sus propios programas de tratamiento entre los cuales se encuentran: el Programa de Acercamiento Comunitario con Acción, Programa Base Comunitaria, Programa de Modificación de Conducta, Enlace, Cooperativa Juvenil Escolar, Acuerdos colaborativos, *One Stop Career Center of Puerto Rico*, Programa de Consejería Escolar y Trabajador Social Escolar, Programa de la Unidad de Exámenes del DE y Ofrecimiento del Examen del *College Board*.

Cónsono con los comentarios antes vertidos, el Departamento de Corrección y Rehabilitación nos expresa su compromiso por brindarle a la población juvenil las herramientas necesarias que faciliten la capacitación y posterior auto integración a la comunidad constituye uno de sus pilares fundamentales. El brindarle a los menores transgresores los mismos servicios académicos y vocacionales que ostentan los demás jóvenes que están en la libre comunidad ha sido parte de su compromiso. Esta agencia tiene la firme creencia en la educación como un agente de cambio y la llave a un mejor futuro para estos jóvenes. Además, entienden que una falta por parte de los menores no constituye un impedimento para privarles de servicios educativos y vocacionales que son de gran beneficio para estos menores y que tienen el potencial de impactar positivamente la vida de los menores transgresores.

Para finalizar, el Departamento de Corrección y Rehabilitación entiende que el fin que persigue esta pieza legislativa es uno loable y permitirá afianzar aún más los esfuerzos actuales en pro de los

menores bajo custodia del Estado, por lo que no vislumbran impedimento alguno para lograr la implementación de esta medida. Brindando deferencia a los comentarios y recomendaciones que a bien tenga a someter el Departamento de Educación sobre el particular. Igualmente, reafirman su compromiso para trabajar en unidad de acto ya sea con el Departamento de Educación o cualquier otra agencia que tenga un interés genuino en contribuir efectivamente con su visión y misión.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la necesidad de brindar una educación de igual calidad a los jóvenes ingresados en instituciones juveniles pertenecientes al Departamento de Corrección y Rehabilitación, ofreciéndoles igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 4, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 14, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en el país, la Isla en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acupuntura consiste en la inserción de agujas muy finas en la piel en puntos estratégicos del cuerpo. La acupuntura, un componente clave de la medicina china tradicional, se utiliza con frecuencia para tratar el dolor.¹³ Se desarrolló durante los siguientes siglos y gradualmente se convirtió en una de las terapias estándar utilizadas en China. Fue complementado y apoyado por el uso de masajes, dieta, hierbas y terapia de calor o moxibustión. Entre los siglos decimocuarto (XIV) y decimosexto (XVI) floreció la dinastía Ming (1368-1644). Durante este tiempo se publicó *El Gran Compendio de Acupuntura y Moxibustión* con los principios de la acupuntura sobre los que se basan las prácticas modernas de esta tradición. El libro continúa describiendo treientos sesenta y cinco

¹³ Acupuntura. Mayo Clinic. Disponible en: <https://www.mayoclinic.org/es-es/tests-procedures/acupuncture/about/pac-20392763#:~:text=Se%20cree%20que%20estos%20puntos,frecuencia%20para%20tratar%20el%20dolor>

(365) puntos que representan aberturas a los canales a través de los cuales se podrían insertar agujas para modificar el flujo de Qi.¹⁴

La Organización Mundial en la Salud (OMS) reconoce desde 1979 a la acupuntura como eficaz para el tratamiento de al menos cuarenta y nueve (49) enfermedades y trastornos, lista que se ha ampliado gracias a la investigación en los años siguientes. Esta disciplina cuenta con reconocimiento oficial en muchos países. En Brasil, es especialidad médica reconocida; en Colombia, es reconocida por la Seguridad Social; en Chile y Cuba, la Acupuntura está incorporada en su Sistema de Salud Pública; en Europa, Japón, Estados Unidos, México y Canadá su práctica está rigurosamente regulada en sus respectivos países.

Existen pruebas empíricas y científicas que avalan los beneficios de la acupuntura, las terapias manuales y diversas plantas medicinales en diversas afecciones crónicas o leves. Por ejemplo, bajo el tratamiento popular para aliviar el dolor, ha sido demostrada tanto en numerosos ensayos clínicos como en experimentos de laboratorio. El noventa por ciento (90%) de los servicios de tratamiento del dolor del Reino Unido y el setenta por ciento (70%) de Alemania incluyen la acupuntura entre los tratamientos que dispensan.

Dentro de las enfermedades, síntomas o afecciones para las que la acupuntura ha demostrado ser un tratamiento eficaz a través de ensayos controlados se encuentran: Reacciones adversas de la radioterapia y/o quimioterapia, Rinitis alérgica (Fiebre del Heno), Cólico biliar, Depresión (incluyendo neurosis depresiva y depresión después del accidente cerebrovascular o A.C.V.), Shigelosis (Disentería aguda por bacterias Gram negativas), Dismenorrea primaria, Epigastria aguda (úlceras pépticas, gastritis aguda y crónica, y gastrospasmo), Dolor facial (incluyendo desórdenes cráneo-mandibulares), Dolor de cabeza, Hipertensión esencial, Hipotensión primaria, Inducción del parto, Dolor en la rodilla, Leucopenia, Lumbalgia, Mala posición del feto (corrección pre-parto in-situ), Hiperémesis gravídica (náuseas y vómitos en el embarazo), Náuseas y vómitos, Dolor y rigidez en el cuello, Dolor en odontología (incluyendo dolor dental y la disfunción temporomandibular), Periartritis Escapulohumeral (Inflamación del hombro), Dolor postoperatorio, Cólico renal, Artritis Reumatoide, Ciática, Esguince, A.C.V. (Accidente Cerebrovascular), Epicondilitis (Codo de tenista), Epitrocleitis (Codo de golfista), entre otros. Por otro lado, las enfermedades, síntomas o afecciones para las que sólo hay ensayos controlados individuales y que informaron de algunos efectos terapéuticos, pero donde la acupuntura demostró que vale la pena probar ya que el tratamiento se hace difícil con las otras terapias convencionales incluyen el Cloasma (Melasma), Coriorretinopatía serosa central, Daltonismo, Sordera, Hipofrenia (debilidad mental), Síndrome de colon irritable, Lesiones neuropáticas de vejiga por lesiones de la médula espinal, Enfermedad cardiopulmonar obstructiva crónica (EPOC), Pequeñas obstrucciones de la vía aérea y otros.

La publicación de La Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023, se desarrolló en respuesta a la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre medicina tradicional (WHA62.13). Los objetivos de la estrategia consisten en prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que: aprovechen la contribución potencial de la medicina tradicional y complementaria (MTC) a la salud, el bienestar y la atención de salud centrada en las personas; y promuevan la utilización segura y eficaz de la MTC a través de la reglamentación y la investigación, así como mediante la incorporación de productos, profesionales y prácticas en los sistemas de salud, según proceda.¹⁵

¹⁴ Mandal Ananya, MD. Acupuncture History. News Medical Life Sciences. Disponible en: <https://www.news-medical.net/health/Acupuncture-History.aspx>

¹⁵ Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023. Organización Mundial de la Salud. (2013). Disponible en: https://www.who.int/topics/traditional_medicine/WHO-strategy/es/

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) ha reconocido la acupuntura como una alternativa segura y eficaz para el tratamiento de diferentes enfermedades. En 1997, los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos expusieron la Conocida Declaración de Consenso, la cual valida la acupuntura para afecciones respiratorias, rehabilitación neurológica, enfermedad del sistema oftálmico, enfermedades en orejas, nariz y garganta (ENT), traumas musculares y esqueléticos, enfermedades gastrointestinales y otros. Esta declaración fue aprobada por la Asociación Médica Americana. Muchas investigaciones y editoriales de la acupuntura y la medicina china han sido publicados por el *Journal of the American Medical Association*. La acupuntura ha tomado un lugar muy importante en la agenda de la comunidad científica tradicional y su práctica llegó para quedarse.

En la mayoría de los estados en los Estados Unidos la práctica de la acupuntura se permite a los médicos y odontólogos. No obstante, de igual forma, en la mayoría de los estados no es un requisito ser médico licenciado para practicar la Acupuntura. Según el *National Certification Commission for Acupuncture and Oriental Medicine (NCCAOM)*, organización certificadora de la práctica de acupuntura establecida en 1982, veintidós (22) estados requieren la certificación expedida por esta para poder practicar Acupuntura y veintiséis (26) otros (incluyendo Washington, DC) utilizan los exámenes de NCCAOM para la otorgación de sus licencias. Según la NCCAOM, más de dieciocho mil (18,000) profesionales de la Acupuntura se encuentran certificados, California siendo el estado con mayor número, en dos mil cuatrocientos setenta y tres (2,473) acupuntores.¹⁶

Es importante resaltar que casi ningún estado requiere que el solicitante sea un médico licenciado para solicitar licencia como Acupuntor. California, uno de los estados más estrictos en su regulación y donde no se reconoce reciprocidad con otros acupuntores de otros estados, no requiere ser médico licenciado para practicar la Acupuntura en el estado.¹⁷

De igual forma, en Nueva York, el Departamento de Educación dispone lo siguiente:

"The practice of acupuncture or the use of the title "licensed acupuncturist" within New York State requires licensure as an acupuncturist, unless otherwise exempt under the law. Licensed physicians and dentists may be certified to practice acupuncture in New York State, but the requirements and application process are different from those for licensure in acupuncture."¹⁸ (Énfasis nuestro)

Distinto a estos estados, en Puerto Rico la práctica de la Acupuntura está limitada a médicos licenciados. Específicamente, el Artículo 7 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", dispone lo siguiente sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico:

"La Junta tendrá a su cargo la autorización, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteópata. La Junta también autorizará el ejercicio de la acupuntura a los médicos legalmente admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico que presenten credenciales ante la "Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", quien mediante reglamentación al efecto determinará los requisitos de entrenamiento y experiencia para autorizar esta práctica en Puerto Rico. Se registrará tal evidencia en los libros de

¹⁶ Number of Acupuncturists by State. State Relations. National Certification Commission for Acupuncture and Oriental Medicine. Disponible en: <https://www.nccaom.org/advocacy-regulatory/state-relations/>

¹⁷ Examination Requirements. Acupuncture Board. Department of Consumers Affairs. State of California. Disponible en: https://www.acupuncture.ca.gov/students/exam_require.shtml

¹⁸ Acupuncture License Requirements. Education Department. New York State. Disponible en: <http://www.op.nysed.gov/prof/acu/acupunlic.htm>

la Junta y se archivará copia de la misma en el expediente del solicitante. **Se aplicarán las penalidades establecidas en esta Ley a las personas convictas de practicar ilegalmente la acupuntura. (...)**¹⁹ (Énfasis nuestro)

Es menester mencionar que en Puerto Rico hay excelentes iniciativas en donde se integran la medicina tradicional y la complementaria. Ejemplo de esto lo es la Asociación de Acupuntura Médica (AAMPR), fundada en el 1986, cuyo propósito principal agrupar a los médicos que practican la acupuntura en el país. ~~la isla~~. De igual forma, el Proyecto Salud y Acupuntura para el Pueblo (SAPP) organizado en agosto del 2015 como una respuesta a la crisis de salud en Puerto Rico. Asimismo, en enero de 2001 la Universidad Central del Caribe (UCC) fundó el Centro Universitario de Medicina Integral y Complementaria de Puerto Rico, mejor conocido por sus siglas: CUMIC. En CUMIC, se ofrecen servicios de salud en donde se integran la medicina tradicional y complementaria, para ofrecer al paciente una manera natural, segura y eficaz de restaurar la salud física y emocional.

No obstante, a diferencia de los Estados Unidos, en Puerto Rico la práctica de la Acupuntura continúa limitada a los médicos licenciados. Como hemos destacado anteriormente, en otras jurisdicciones la práctica de la Acupuntura se ve como una posibilidad de alcanzar la salud integral del ser humano, sin renunciar a la rigurosidad que amerita la Acupuntura.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera imperativo auscultar la posibilidad de atemperar la práctica de la Acupuntura a la de otras jurisdicciones de los Estados Unidos donde no se requiere ser médico licenciado para ser acupuntor.

Así las cosas, entendemos meritorio ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en Puerto Rico ~~la Isla~~ en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en el país ~~la Isla~~ en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión, sin que esto resulte como una limitación, investigará con especial énfasis lo siguiente:

- (a) investigará las profesiones autorizados a ejercer la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico en comparación con otras jurisdicciones de los Estados Unidos y el mundo;
- (b) investigará los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en Puerto Rico en comparación con otras jurisdicciones de los Estados Unidos y el mundo;

¹⁹ 20 LPRA § 132d

- (c) investigará las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura en Puerto Rico y estadísticas de servicios prestados a pacientes bajo condiciones tratables con la Acupuntura; e
- (d) indagará y recomendará sobre las posibilidades de que otras profesiones puedan practicar la Acupuntura en Puerto Rico para el beneficio de los pacientes.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 14 propone realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en el país, en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 93, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “SwiftPac” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década de 1970, Puerto Rico comenzó a requerir una gran demanda de energía para suplir toda la Isla. A raíz de ello, se construyeron grandes proyectos energéticos como lo son la Central Aguirre y el Ciclo combinado, ambos en Salinas. A esos fines, fue necesario la instalación de veintidós

(22) turbinas en diferentes localidades para lograr balancear el voltaje de la red y que a su vez produjeran cierta capacidad, tanto de arranque a las grandes unidades, como resguardo en situaciones de emergencia. Las turbinas utilizadas fueron el modelo *“Frame 5”*, diseño original de GE, conocidas como unidades de picos (*“Peaking Units”*). Las turbinas tenían una capacidad de veinte (20) MW cada una y cuatro de estas fueron instaladas en Mayagüez.

Durante la primera década del 2000, la Autoridad de Energía Eléctrica comenzó a evaluar la posibilidad de una planta en la Región Oeste con el propósito de aumentar la capacidad y que se balanceara de una manera más efectiva la transmisión de energía para esta Región. La decisión tomada fue reemplazar las cuatro (4) antiguas unidades *“Frame 5”*, por cuatro (4) unidades aeroderivadas con lo último en tecnología, las cuales proporcionarían energía adicional, mayor eficiencia y capacidad de respuesta trayendo grandes beneficios a la red eléctrica.

En el año 2009, se comisionaron en Mayagüez cuatro (4) unidades aeroderivadas modelo *“SwiftPac”* manufacturadas por *Pratt & Whitney* con un arreglo muy particular, pues son dos turbinas FT8 acopladas a un mismo generador constituyendo entonces ocho (8) turbinas. Cada *SwiftPac* proporciona cincuenta y cinco (55) MW para un total de doscientos veinte (220) MW. Esto le proporciona a la Autoridad de Energía Eléctrica herramientas operacionales de vanguardia con unidades aeroderivadas y más de ciento cuarenta (140) MW adicionales de energía.

El Municipio Autónomo de Mayagüez se ha dado a la tarea de conocer con detalle la función de estas unidades y lo que representan para la Región Oeste, específicamente a Mayagüez. Sabemos que, además, de suplir energía a la línea de transmisión de ciento quince (115) KV, sirven de *“Black Start”* para unidades importantes como Costa Sur, además de suplir energía como parte del plan de emergencia de la Autoridad de Energía Eléctrica a pueblos como, Hormigueros, Cabo Rojo, San Germán, Rincón, Aguada, Aguadilla, Moca y; por supuesto, Mayagüez.

En el caso de Mayagüez, se suple energía a través de la línea de transmisión de treinta y ocho (38) KV, de manera soterrada, alimentando al Recinto Universitario de Mayagüez y a la Subestación del Municipio. Luego del paso del huracán María, las turbinas *“Peaking Units”*, lograron establecer una **micro-red**, energizando el Centro Urbano de Mayagüez, en un muy corto periodo de tiempo.

Fue la ciudad de Mayagüez la primera en Puerto Rico en tener luz en su Centro Urbano, en sus hospitales a los dos (2) días del paso del huracán María, generada por las turbinas que se construyeron cuando se planificaron los Juegos Centro Americanos. De Mayagüez salió la luz hacia el Sur y hacia el Norte para encender el sistema eléctrico del País.

El Municipio de Mayagüez ha tomado conocimiento de que existen varios problemas relacionados a la falta de mantenimiento de las unidades y que actualmente hay tres (3) turbinas fuera de servicio que requieren ser inspeccionadas por el fabricante. A base de la experiencia del fabricante, éste podrá exponer la recomendación pertinente de los trabajos que se requieren para que estas turbinas estén en óptimo funcionamiento. Es urgente y necesario que los trabajos para restablecer estas tres (3) unidades sean realizados antes de que comience la próxima temporada de huracanes. No debemos perder de perspectiva que del servicio de energía eléctrica depende la vida de muchos de nuestros ciudadanos, lo que quedó evidenciado tras el paso de los huracanes Irma y María.

Esta Resolución tiene el firme propósito de hacer las indagaciones necesarias de manera que se corrija a tiempo cualquier desperfecto que pueda tener nuestro sistema eléctrico de cara a la nueva temporada de huracanes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se le ordena a las ~~comisiones~~ Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), realizar una

investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “SwiftPac” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.

Sección 2.– Las ~~comisiones~~ Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.– Las ~~comisiones~~ Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término no mayor de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.– Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 93, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 93 propone realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “SwiftPac” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 93, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 157, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la~~ las Comisiones ~~Comisión~~ de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgados para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias

gubernamentales tales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico diariamente se reportan una alarmante cantidad de incidentes de maltrato infantil, asunto que incluye la agresión física, fisiológica y mental, y en la limitación del desempeño regular de las actividades de los niños y niñas.

El maltrato infantil es prohibido ~~castigado~~ en Puerto Rico por la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. La legislación define el “maltrato” como, “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a éste en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”.

Desde el 2017, Puerto Rico ha sufrido varias emergencias nacionales: huracanes, temblores y pandemia, que han tenido un impacto en el aumento de la incidencia del maltrato infantil en Puerto Rico. Es en las escuelas y centros de cuidado donde mayormente se identifica y denuncia el maltrato infantil, sin embargo, la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha limitado o invisibilizado los casos de maltrato infantil.

En el 2017, el Departamento de la Familia recibió dieciséis mil (16,000) referidos de maltrato infantil, según un reportaje de periódico digital. En el 2018, recibió doce mil ochocientos setenta (12,870) referidos de maltrato infantil y dos mil ochenta y uno (2,081) referidos fundamentados. Para el 2019, los referidos de maltrato infantil en Puerto Rico fueron de tres mil ochocientos sesenta y dos (3,862) referidos y ciento setenta (170) referidos fundamentados hasta el 27 de marzo de 2019.

El 7 de enero de 2019, el Dr. Orville M. Disdier, publicó una carta en el portal cibernético del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico expresando que, en el 2015, publicaron un informe del periodo 2012-2013 que revelaba que en Puerto Rico se recibían treinta mil (30,000) referidos y siete mil (7,000) casos anuales de maltrato. Luego de ese informe el Departamento de la Familia les ha negado el acceso a los datos de referidos y casos de maltrato, contrario a lo establecido en la Ley Núm. 209-2003. Peor aún, en clara violación de la Ley 190-2007, que establece como política pública la tabulación y divulgación de las estadísticas de las agencias con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

El 29 de abril de 2019, el *Child Maltreatment Report*, publicado por el *Children's Bureau* del *United States Department of Health and Human Services*, en Estados Unidos, estableció que, en el año 2017, seiscientos setenta y cuatro mil (674,000) menores fueron víctimas confirmadas de maltrato. Para el mismo año en Puerto Rico, un total de cinco mil setecientos veintinueve (5,729) menores de edad fueron víctimas de maltrato; esto significa que aproximadamente nueve (9) de cada mil (1,000) (~~mil~~) menores son maltratados cada año en nuestra jurisdicción.

Por su parte, según los datos del Instituto del Desarrollo de la Juventud, para el año 2017 en Puerto Rico, se estimó que cuatro (4) de cada mil (1,000) niños y niñas fueron maltratados por negligencia, y dos (2) de cada mil (1,000) menores fueron maltratados físicamente. Además, tres (3) de cada mil (1,000) niños y niñas sufrieron de múltiples maltratos. El 13 de abril de 2020, el Departamento de la Familia reportó que había recibido cuatrocientas cuarenta y uno (441) referidos por maltrato de menores en el periodo del 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

El 13 de abril de 2020, el Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud, Marcos Santana expresó: “Es importante recordar que los lugares como las escuelas, centros

de cuidado y equipos deportivos donde tradicionalmente se identifican y denuncian referidos de maltrato a menores están cerrados por el toque de queda. Eso, sin duda, se verá reflejado en las llamadas que entran al Departamento de la Familia”.

La Organización Centro de Fortalecimiento Familiar (ESCAPE), una organización dedicada a ofrecer servicios, a familias con situaciones de maltrato a menores y violencia de género, informó un aumento de treinta y tres por ciento (33%) en las solicitudes de servicios de prevención de maltrato a menores, en momentos en que enfrenta una reducción de sobre cuarenta por ciento (40%) en ingresos por la emergencia del Coronavirus (COVID-19). De acuerdo a Yadira Pizarro Quiles, Directora Ejecutiva:

“La experiencia nos dice que esto es solo el principio; la niñez en Puerto Rico ha pasado por momentos dramáticos desde el paso del huracán María, el terremoto y sus réplicas en el suroeste, y ahora esta pandemia; no podemos seguir ignorando esta realidad, ya que nuestros niños están en peligro y a todos nos toca hacer algo”, expresó Yadira Pizarro Quiles, Directora Ejecutiva de ESCAPE.

La Organización sin fines de lucro Niños Sonriendo, Inc., es una organización que tiene como propósito impactar a la niñez en Puerto Rico ~~puertorriqueña~~ para su bienestar y desarrollo en las dimensiones sociales, físicas, emocionales y espirituales simultáneamente, en colaboración con el sector privado, público, comunidades y sectores no gubernamentales. Esta entidad asegura que se vio en la necesidad de realizar una campaña titulada “*¡Con los Niños No!*” con el objetivo de proteger a nuestros menores del maltrato infantil.

Por los fundamentos antes señalados resulta urgente y necesario que esta Asamblea Legislativa en el descargo de su responsabilidad social, ordene a ~~la~~ las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, antes, durante y después de la cuarentena establecida por la pandemia del COVID-19.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y Vida y Familia del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico durante la pandemia provocado por el COVID-19, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgado para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias gubernamentales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.-

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- ~~La Comisión~~ Las Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones y o referidos que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 157, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 157 propone realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgados para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias gubernamentales tales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 157, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

SRA. HAU: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.
SRA. HAU: Para comenzar con la discusión del Calendario.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la primera medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 27, titulado:

“Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo...

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Me gustaría. ¿Estamos hablando del 27, verdad?

Presidenta, me gustaría consumir un turno cuando se pueda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, vamos a aprobar las enmiendas y luego le damos el espacio.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 1, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 3, línea 5,

después de “Rico y” insertar “de”

después de “legislativo” eliminar “,”

eliminar “;” y sustituir por “,”

después de “Jueces” eliminar “de” y sustituir por “del”

eliminar “y;” y sustituir por “; y”

después de “debe” insertar “ser”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, entre las líneas 9 y 10,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 13,

después de “penales”, eliminar todo su contenido y sustituir por “tendrá en cuenta”

antes de “los siguientes elementos”, eliminar todo su contenido

insertar “Lo anterior no constituye una enumeración estricta o taxativa de los criterios a evaluarse, sino una guía para regir la discreción del Tribunal.”

luego de “la Regla” añadir “401 y”

luego de “la Regla” añadir “401 y”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias Presidenta.

Este Proyecto del Senado 27 fue el Proyecto del Senado 1490 en el cuatrienio pasado que no se pudo completar los trámites relacionados con el mismo y mirando el récord para prepararme para esta sesión, yo vi que le voté a favor a este proyecto y este proyecto lo que pide es que haya una

precualificación de parte del magistrado para una persona que va a servir como perito durante un caso criminal.

Quiere decir que en estos momentos, según las Reglas de Evidencia, si parte de mi caso tiene algo que ver con una cuestión que no es de fácil dominio para el abogado o uno de los testigos o el mismo juez, yo puedo presentar a un experto en la materia para que ayude a todos durante el juicio a aclarar una situación. Eso es un perito y como las cosas cada día se ponen más y más complicadas, pues no podemos pedirle a un magistrado o a un jurado que domine todos los temas,

Así que, por eso es que existe la figura de un perito para traerlo y que dé su testimonio y su expertise relacionado con un tema en particular. Este proyecto de ley, que fue el 1490, y que ahora se convierte en el 27, lo que busca es que haya un filtro, un filtro antes de que se permita a un perito tener acceso a una sala, especialmente en lo criminal, para que el juez pueda determinar si es real la necesidad de este perito y que no simplemente llega el momento de juicio y coja a todo el mundo de sorpresa con unas informaciones que no abonan nada a que se aclare el caso y se pueda llevar a una determinación.

También en caso de que haya dudas sobre la decisión del magistrado, pues se puede llevar a cabo una vista para el abogado que quiera presentar o el fiscal que quiera presentar a este perito y que en primera instancia el magistrado no lo permitió. Así que, es un proyecto que es cónsono con las Reglas de Evidencia en Estados Unidos, especialmente después de unos casos que han surgido en el Tribunal Federal.

Vamos a ser consistentes y vamos a votar a favor del mismo una vez más ahora, Presidenta, lo único que me llama la atención es que en el informe solo se toma en consideración, y recibimos la opinión de la Sociedad de Asistencia Legal, que le tengo un gran aprecio, un gran aprecio a sus opiniones, pero no aparece la opinión del Departamento de Justicia, que es bien importante en este tema ni aparece la opinión del Colegio de Abogados de Puerto Rico, que también es bien importante en este tema.

Es mi único señalamiento para que cuando los compañeros, todos, tengamos la oportunidad de estudiar los diferentes temas que surgen aquí a diario, podamos tener la opinión de todos para tomar una decisión que sea la correcta. Estaremos votando a favor del proyecto.

Gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 27, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tienen enmiendas de Sala en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir, la medida tiene enmiendas en el título de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar "Núm."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos pasar al próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 86, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 2426-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como ~~diez~~ días feriados feriado para los empleados públicos; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

- Página 4, párrafo 2, línea 3, después de “subsistir” insertar “,”
- Página 4, párrafo 3, línea 2, después de “Barbosa” insertar “,”
- Página 4, párrafo 3, línea 8, eliminar “Núm.”
- Página 4, párrafo 3, línea 9, eliminar “Núm.”
- Página 5, línea 3, eliminar “Núm. 111-2014” y sustituir por “111-2014, según enmendada”
- Página 5, línea 5, eliminar “Núm.”

En el Decrétase:

- Página 5, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 6, línea 7, antes de “Luisa Capetillo” añadir “Ana Roque de Duprey”
- Página 7, líneas 7 a la 22, eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 2.- Vigencia”
- Página 8, líneas 1 a la 5, eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Estamos hablando de enmiendas para el P. del S. 86, nuestra delegación tiene una enmienda que quisiera que se considerara. En la página 6, línea 7, antes de “Luisa Capetillo”, añadir “Ana Roque de Duprey”.

Y quiero aprovechar para decir por qué en la última sesión expresé mi extrañeza que la señora Ana Roqué de Duprey no estuviera en el Salón de Mujeres Ilustres, dado al caso de sus aportaciones no solo como educadora, sino como sufragista y defensora del derecho al voto para las mujeres en Puerto Rico. Nos parece que este es el momento ya que se están haciendo estas enmiendas de añadirla de una vez también en este listado, justo donde está Luisa Capetillo, defensora de los derechos de las mujeres y María Luisa Arcelay que fue la primera legisladora.

Así es que, proponemos, volvemos a decir que se añada en la página 6, línea 7, antes de “Luisa Capetillo” añadir “Ana Roqué de Duprey”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según...

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida se propone crear dos (2) días feriados y no seré yo quien le vaya a negar a los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico agobiados por la falta de licencias de enfermedad, licencia de vacaciones y por el sobretrabajo, el que tengan dos (2) días feriados, dos (2) días en que puedan descansar o en que si se ven obligados a trabajar, por lo menos se les tenga que pagar tiempo y medio o una paga extraordinaria.

Y como ustedes saben, yo no soy fanático del Estado Libre Asociado, no soy partidario del Estado Libre Asociado, pero reconozco que la Constitución de Puerto Rico es un documento que tiene muchísimos elementos tremendamente valiosos que todos y todas debemos celebrar y que debemos defender. Así que yo no objeto en que tengamos un día en que celebremos los afectos positivos que tiene la Constitución de Puerto Rico y quiero destacar, sobre todo, el Artículo número 2 de la Constitución de Puerto Rico que es la Carta de Derechos y que es un documento que a mí me parece que en muchos sentidos es un documento ejemplar.

Es un documento que como todos los documentos hechos por seres humanos se puede mejorar y estoy seguro que se va a mejorar en el futuro, pero que es un documento que más allá de otros documentos constitucionales que reconocen los derechos democráticos fundamentales como el derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de reunión, la libertad de asociación, va mucho más allá y reconoce, por ejemplo, en la Sección número 3, que habrá completa separación entre iglesia y estado, esto es algo que no existe en muchas constituciones del mundo con esa claridad.

Reconoce en la Sección número 7, que no existirá en Puerto Rico la pena de muerte. Todavía en muchos estados de Estados Unidos se practica la barbarie de la pena de muerte y es un orgullo para nuestro país que esto no solamente no exista en ley, sino que esté prohibido por la Constitución la pena de muerte. En la Sección número 10 se establece que no se interceptarán las comunicaciones telefónicas, de nuevo, una defensa de la privacidad y de los derechos democráticos que no existen en muchas constituciones.

En la Sección número 11, se establece que toda persona acusada tendrá el derecho a la fianza, un derecho que se nos ha querido quitar y que se ha propuesto quitar y se ha propuesto eliminar en dos (2) ocasiones y que nuestro pueblo sabiamente ha mantenido y que no existe en muchas

constituciones. En la Sección 12 se establece que luego de que una persona haya cumplido una pena por un delito se le restituyan todos sus derechos constitucionales. En muchos estados de Estados Unidos existe el problema de que personas que luego de ser excarceladas no recuperan sus derechos, algunos ni siquiera pueden votar después de ser excarceladas.

Pero quiero llamar sobre todo la atención sobre las Secciones 16, 17 y 18, porque las Secciones 16, 17 y 18 de la Constitución de Puerto Rico reconocen, la Sección 16 reconoce el derecho a un salario mínimo razonable.

Se ve que cuando se escribió esta Constitución el movimiento obrero y el movimiento de los trabajadores había avanzado bastante en el mundo y en Puerto Rico. Y reconoce la Constitución también, en la Sección 16, el derecho a una jornada ordinaria que no exceda las ocho (8) horas de trabajo. Y la Sección 17 reconoce el derecho de los trabajadores en el sector privado a la organización sindical y a la negociación colectiva y la Sección 18 reconoce el derecho a la huelga y el derecho a establecer piquetes, derechos todos que son fundamentales y que la gran mayoría de las constituciones en el mundo no reconocen y que la Constitución de Puerto Rico sí reconoce.

Y aquí es que llego al punto que quiero subrayar, porque la Constitución dice que tenemos derecho a un salario mínimo razonable y yo me pregunto si siete veinticinco (7.25) la hora es un salario mínimo razonable, cuando sabemos que es un salario de pobreza que si usted trabaja a siete veinticinco (7.25) la hora durante todo el año al final del año su ingreso está debajo del nivel de pobreza y en la medida que mantengamos un salario de siete veinticinco (7.25) la hora estamos violando la Constitución, la celebramos en un día y la violamos todos los días.

Y aquí dice que tenemos el derecho a una jornada de ocho (8) horas y que si usted trabaja más de ocho (8) horas tiene derecho a un pago extraordinario y las leyes laborales en Puerto Rico, producto de la reforma laboral de 2017, permitan que en un periodo de veinticuatro (24) horas usted trabaje más de ocho (8) horas y no le paguen tiempo extra. Así que, celebramos la Constitución, que está muy bien celebrarla, pero la violamos aprobando leyes laborales que violan las disposiciones constitucionales.

Y aquí, los que escribieron esta Constitución establecieron que era un derecho democrático fundamental el derecho a organizarse sindicalmente en el sector privado. En el sector privado, en la actualidad, está organizado el uno por ciento (1%) de los trabajadores, noventa y nueve por ciento (99%) de los trabajadores en el sector privado no están organizados, un derecho que la Constitución reconoce no se ejerce y no se ejerce por una razón muy sencilla, porque lo han ilegalizado, porque si usted va a organizar hoy en día un sindicato, una organización obrera en una empresa privada usted tiene que hacerlo clandestinamente, usted no puede llegar allí y decir voy a ejercer mi derecho constitucional reconocido por la Sección 17 de la Carta de Derechos, no, usted tiene que identificar a ver quiénes son simpáticos a organizarse, usted tiene que hacer una reunión secreta para que el patrono no se entere, porque si el patrono se entera usted va para la calle, eso es ilegal, usted tiene derecho a reclamar, pero en lo que usted reclama, lo que usted reclama, su situación económica va a empeorar terriblemente o va a estar en precario.

Y los que escribieron esta Constitución reconocían que este es un derecho fundamental y esta Asamblea no puede ser indiferente a que haya un derecho constitucional que no se ejerce. Si nosotros supiéramos que en Puerto Rico hay derecho a la libre expresión y nadie se expresa, nos preocuparía; si nosotros supiéramos que en Puerto Rico hay libertad de prensa, pero no hay prensa, nos preocuparía; si nosotros supiéramos que en Puerto Rico hay derecho al voto, pero nadie vota, nos preocuparía.

Así que, si aquí dice que usted tiene derecho a organizarse y nadie se organiza, entonces nos debe preocupar, nos debe preocupar que nadie ejerza ese derecho que la Constitución estableció y que el noventa y nueve por ciento (99%) de los trabajadores en Puerto Rico no ejercen ese derecho. ¿Y por qué pusieron ese derecho ahí? Lo pusieron porque el trabajador y trabajadora que no estaba

organizado en su taller está bajo una pequeña dictadura. Ese trabajador no negocia su salario, no negocia las vacaciones; no negocia a qué hora entra a trabajar y a qué hora sale de trabajar; no negocia cuánto tiempo va a durar su almuerzo; no negocia las pensiones que va a acumular; no negocia si tiene una querrela con un patrono o con un capataz o con un supervisor cómo se va a atender esa querrela. No negocia nada, se determina o por la ley, si es que la respetan, o por el patrono.

Y por eso es que los que escribieron la Constitución entendían que una democracia tiene que incluir la organización de los trabajadores en el taller y en el noventa y nueve por ciento (99%) de los casos los trabajadores del sector privado no se respeta ese punto.

Lo traigo porque nosotros estamos preparando legislación, precisamente que tiene el objetivo y va a tener el nombre probablemente la medida cuando la sometamos, de medida para garantizar y promover que se respeten los Artículos 16, 17 y 18 de nuestra Carta de Derechos. Que está muy bien que celebremos la Constitución en un día, pero que entonces tenemos que aprobar esa legislación para que esa Constitución se respete en la práctica, sobre todo en esos aspectos que la hace excepcional, porque reconoce cosas que las constituciones por lo general no reconocen, pero que desgraciadamente se violan y se ignoran en el día a día de nuestra sociedad.

Así que, yo espero que con el mismo entusiasmo que hoy votamos a favor de un día para celebrar la Constitución, votemos más adelante a favor de la legislación para garantizar que esas disposiciones, sobre todo las que tienen que ver con la gente trabajadora, con los asalariados y asalariadas también le votemos a favor para que entonces la Constitución sea no solamente un documento muy bonito, sino que corresponda a la práctica diaria en nuestro país.

Muchas gracias.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Bernabe.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: La medida tiene una enmienda de Sala.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 86, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene una enmienda de Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

después de “públicos;” insertar “añadir el nombre de Ana Roque de Duprey al Día de Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos pasar al próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 152, titulado:

“Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”; crear la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley 136-1996; y para ~~decretar otras disposiciones complementarias~~ otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 5,

después de “cuanto” insertar “a”

eliminar “de Puerto Rico”

después de “regionales” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 13, línea 19,

Página 14, línea 19,

Página 16, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “de Puerto Rico”

luego de “anual” añadir “en o antes del 31 de enero de cada año”

Página 20, línea 4,

Página 20, línea 9,

Página 22, línea 12,

eliminar “de”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “de Puerto Rico”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre el Proyecto del Senado 152.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay pocas situaciones tan angustiosas para el ser humano como el no poder comprender lo que ocurre a su alrededor o no poder hacerse comprender por aquellos que le rodean.

Esa privación de la experiencia humana fundamental de la comprensión es una condena muy dura. Para las personas oyentes puede quizás ser un inconveniente pasajero, digamos ante un idioma extranjero, para las personas sordas de las cuales en Puerto Rico hay cerca de doscientas mil (200,000),

significa tener que vivir diariamente con una poderosa y a veces invencible barrera que no es perceptible a la vista, pero que incide sobre todas las acciones fundamentales del ser humano.

El cuatrienio pasado se presentó una encarnación anterior de este proyecto 152, que es el proyecto que propone que se cree la oficina enlace de la comunidad sorda con el Gobierno de Puerto Rico. El cuatrienio pasado logró que se aprobara en Cámara y Senado, la medida fue vetada por la entonces gobernadora Wanda Vázquez, mediante veto de bolsillo, y hoy gracias a la diligencia de la Comisión de Gobierno la tenemos nuevamente ante nuestra consideración con la coautoría de representantes de todas las delegaciones en este Senado.

Yo quisiera comenzar reconociendo el afán evangelizador del licenciado Juan José Troche, abogado de la Sociedad de Asistencia Legal, quien junto a la licenciada Lisel Costa componen el proyecto “Sal para los Sordos”, que se ha dedicado, no solamente a promover dentro del espacio judicial la disponibilidad y eficacia de servicios de interpretación, sino que han recorrido el archipiélago promoviendo el conocimiento sobre la cultura sorda tratando de despertar sensibilidades y de lograr que se adopten medidas puntuales para derribar esa barrera de falta de comunicación entre oyentes y sordos.

Fue así que nació el proyecto que radicó el cuatrienio pasado quien me antecedió en este escaño, el senador Juan Dalmau, y hoy le damos continuidad a ese esfuerzo, creo que con una nueva sensibilidad en el país despertada por incidentes absolutamente trágicos como el suicidio de la joven Janet Viera Grau, quien tuvo que enfrentarse a procesos durísimos, terribles sin disponibilidad de intérprete. Con Janet intervino el Departamento de la Familia para quitarle la custodia de sus niños sin tener un intérprete. Janet fue referida a un hospital psiquiátrico donde se le evaluó sin la disponibilidad de un intérprete.

Y el propósito fundamental de esta medida es precisamente garantizar que en toda intervención del Estado con una persona sorda se pueda contar con servicios efectivos e inmediatos de interpretación. En el pasado una medida con muy buenas intenciones, la 136 de 1996, intentó suplir esa falta. Esta Ley, sin embargo, solamente obliga a que las agencias tengan personal mínimamente preparado en lenguaje de señas y de ninguna manera suple la necesidad de interpretación de cierta complejidad.

Lo que proponemos, por lo tanto, a través de esta oficina es que se centralice ese servicio de tal manera que cuando una persona acuda a recibir un servicio gubernamental o de alguna manera, como en el caso de Janet tenga que enfrentar la intervención del Estado, exista un lugar al que se pueda recurrir para que de la manera más pronta y eficaz exista cómo establecer comunicación. Además de esta tarea fundamental, que vale la pena señalar con los adelantos tecnológicos permite que se haga a una fracción del costo que años atrás había significado, ya de hecho en Puerto Rico hay establecidos varios servicios de interpretación a través de la vía digital, además de ese fin primordial la oficina enlace estaría a cargo de estructurar los acomodos razonables que necesiten las personas de la comunidad sorda en las agencias del Ejecutivo y también aquí en la Rama Legislativa, prepararía información para crear conciencia sobre las necesidades de la comunidad sorda y realizaría distintos servicios de gestión entre los cuales hemos estado comenzando a discutir aquí con la Oficina de Servicios Legislativos la necesidad de que documentos esenciales para la vida cotidiana que se generan aquí en la Asamblea Legislativa se traduzcan al lenguaje de señas y estén disponibles en las redes en formato de video.

Esos son los propósitos que persigue el Proyecto del Senado 152 y quisiera pensar que de la misma forma que ocurrió en el cuatrienio pasado, cuente con el aval de todos los senadores y senadoras y podamos con este nuevo trámite hacer justicia a una comunidad por mucho tiempo olvidada en el país, una comunidad que ha tenido que sufrir enormes atropellos y que, como hemos visto en tiempos

recientes, por fin comienza a recibir los frutos del trabajo de personas como el licenciado Troche, que se han encargado de que nuestra sociedad comience a pagar esa deuda que tenemos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora María de Lourdes Santiago. Reconocemos el turno del senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Obviamente, me uno a las palabras de la compañera María de Lourdes, y le doy las gracias por siempre estar a la vanguardia abriendo espacios que en otras circunstancias podrían ser espacios momentáneos y sin embargo ella ha revelado claramente su continuo de cuidado, que es como le llamamos en salud pública, ese continuo de cuidado que también lo disfruté con el compañero Juan Dalmau, que de igual manera que reconocemos al licenciado Troche, que lo conozco muy bien. Debemos también que reconocer a Juan que fue también una persona, mientras estuvo acá, que insistía en que tuviéramos y desarrolláramos la sensibilidad que hoy se ve en este proyecto.

Este es un gran proyecto y es importante que todos y todas nos podamos unir, es un proyecto que demanda, que convoca a que se convierta siempre en un puente de coincidencias, precisamente por lo que persigue. No estamos hablando de la idea bonita ni romántica, estamos hablando de seres humanos, estamos hablando de unas necesidades que de no cumplirse, de no reconocerse, de no asumirse incongruencias en el diario vivir que, si no se asumen, estamos abiertamente discriminando contra sectores inmensos de nuestra sociedad y ese ha sido el caso en este propio Capitolio donde hemos recibido personas de la comunidad sorda y no han tenido la oportunidad de poderse manifestar en la forma adecuada de ser escuchados y escuchadas precisamente porque en el pasado o en algún momento no existió la consideración que hoy se empieza a desarrollar a partir de la insistencia de esfuerzos como los que nos trae la senadora Santiago.

En este Capitolio hace falta dar el ejemplo, hace falta no solamente documentos, hace falta que las vistas públicas, que todo lo que se hace en este Hemiciclo, no solamente pueda ser escuchado por los que escuchan, sino también pueda ser apreciados por las personas que no pueden escuchar y que podamos tener la oportunidad de incorporar una oportunidad permanente a que toda la discusión aquí sea, todo el mundo sea partícipe de la misma.

En nuestra oficina y junto a otros senadores y senadoras estamos trabajando con el plan de que junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico podamos entonces hacer un genuino censo de cuál es la población sorda en Puerto Rico, de tal manera que podamos no solamente hablar de los aproximados y de los esfuerzos que se han hecho en muestreo, sino que podamos genuinamente referirnos a números y poder establecer objetivos medibles. También es importante, señora Presidenta, resaltar que el señor Presidente ha destinado varias personas como traductores ya permanentemente en este Senado y hemos podido tener la oportunidad de poder contar con esas personas haciendo mucho más fácil la tarea para nosotros y nosotras, pero también haciendo accesible un puente de democracia que debía de haber estado en su lugar hace mucho tiempo.

Así que, yo creo que voy a concluir precisamente uniéndome a ese llamado a que este proyecto sea precisamente una motivación para todos y para todas, de tal manera que podamos mandar un mensaje, no solamente aprobar una pieza legislativa, sino que la misma represente que estamos enviando un mensaje contundente, alto y claro, fuerte y decidido, intenso, apasionado, de tal manera que otros, en otras instancias se siga este ejemplo.

Son mis palabras señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Muchas gracias, señora Presidenta, nuevamente buenas tardes a mis compañeros y mis compañeras.

No puedo dejar pasar esta oportunidad de expresar mi sentir sobre un tema que debe ser prioridad y seguir siendo prioridad en todos los niveles de la gestión pública de gobierno. Quiero dejar para récord mi posición sobre el Proyecto del Senado 152, porque estoy convencida de que el país está endeudado con la comunidad sorda de Puerto Rico y no se le ha dado la atención y la prioridad que ha luchado por décadas. A pesar de que la existencia de la comunidad sorda en Puerto Rico es palpable, la realidad es que no hemos hecho lo necesario para poder atender las dificultades que enfrentan estas comunidades.

Por años hemos sido testigos de los reclamos y de las necesidades de todas las personas que sufren de alguna dificultad auditiva, pero es poco lo que se ha hecho para estas personas, para que estas personas puedan tener las mismas oportunidades que el resto de la sociedad. En ese sentido quiero reconocer a la senadora María de Lourdes Santiago y al senador Vargas Vidot por haber trabajado un proyecto de ley que abre camino de la igualdad y de la justicia para todas estas personas que, de una forma u otra, enfrentan dificultades por un problema que limita grandemente sus capacidades de comunicación.

De igual manera, felicito a la Comisión de Gobierno y a su presidente Ramoncito Ruiz, por el informe trabajado en la Comisión y por hacer posible que en el día de hoy estemos evaluando este proyecto de esta Asamblea Legislativa. Y por último, quiero felicitar al Presidente del Senado, José Luis Dalmau Santiago, que como política pública ha contratado a dos (2) recursos humanos que están disponibles para todos los senadores y todas las senadoras para que sirvan como enlace con la comunidad sorda de Puerto Rico.

Así que espero genuinamente que este proyecto de ley pueda ser aprobado por ambos Cuerpos y que no corra la misma suerte de proyectos anteriores que no pasaron el escritorio de la entonces gobernadora Wanda Vázquez. Yo creo, compañeros y compañeras, que cuando existan proyectos de ley como este tenemos que olvidarnos de las líneas partidistas y enfocarnos en lo que realmente necesita nuestro país.

Yo me siento optimista que un mejor Puerto Rico es posible y la aprobación de esta medida es un paso hacia la dirección correcta, para eso estamos aquí todos y todas, para trabajar por nuestra gente y para mejorar las condiciones de vida de todos los puertorriqueños y de todas las puertorriqueñas sin importar su origen, sus ideologías o sus creencias.

Esas son mis palabras, señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para tomar un turno acerca de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En la tarde de hoy quiero agradecer tanto a la senadora Santiago como al senador Vargas Vidot por haber tomado en consideración presentar este proyecto que abre las puertas para que la comunidad sorda en Puerto Rico por primera vez pueda ser atendida como merece. La senadora Santiago en su discurso hacía alusión al caso de la joven que lamentablemente terminó suicidándose por no tener acceso a comunicación efectiva. Lamentablemente las agencias del Gobierno han faltado en ser empáticas, en ser solidarias con las

necesidades de las diversas poblaciones en Puerto Rico, incluyendo la comunidad sorda, y eso les ha impedido de acceder a servicios de calidad tan necesarios en nuestros tiempos.

En el Distrito Mayagüez a Aguadilla, Distrito que represento en este Senado, hay una población sorda importante, particularmente en el pueblo de Moca, y en sinnúmero de ocasiones ellos se han acercado a esta servidora hablándome del Proyecto del Senado 152, de la autoría de los compañeros senadores, pidiéndome que nosotros estemos a favor de esta medida para que ellos puedan acceder a los distintos servicios que necesitan. Reconocemos que ha sido difícil para ellos durante muchísimos años poder ser entendidos y comprendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Así que, esta senadora levantando su voz una vez más por los ciudadanos del oeste, por los ciudadanos con necesidades especiales, por los ciudadanos con distintas discapacidades, incluyendo la comunidad sorda, habrá de estar votándole a favor a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 152, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentren reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “del Estado de” y sustituir por “establecida para”

Página 3, párrafo 2, línea 6,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “de Puerto Rico”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, línea 4,

eliminar “del Gobierno”

Página 4, línea 3,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 4, línea 6,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Queremos tomar un turno en relación a esta medida porque cuando la vemos, todavía nos parece increíble que tengamos menores de edad a quienes, sin duda, la sociedad les ha fallado y les ha fallado y les ha privado de libertad con situaciones que, sin duda, en muchas ocasiones tienen que ver más con la responsabilidad que tenemos como sociedad para con nuestros menores, nuestras y nuestros menores de edad, pero no solamente les hemos fallado y se les priva de libertad, sino que además se les priva del derecho a la educación, un derecho esencial para cualquier persona y sobre todo para menores de edad.

Aquí se habló muchísimo de la Constitución, hace un rato atrás, y de hecho, la Resolución cita el Artículo 2, de la Sección 5 de nuestra Constitución sobre toda persona tiene derecho a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre dice, pero debemos de leer, derechos del ser humano y de las libertades fundamentales. Dice que habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario, la enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y hasta donde las facilidades del Estado lo permitan se hará la escuela obligatoria hasta la escuela primaria.

Sin duda, nuestra Constitución habla de ese derecho fundamental, un derecho que no puede ser negado a las personas, sobre todo a nuestros y nuestras menores de edad, simplemente porque además se les haya privado de libertad, se les niegue la educación de una manera discriminatoria para en relación con el resto de los y las menores de edad que no estaban en la misma situación, pero estar privada de libertad, privadas de libertad, no puede ser una razón para que no reciban la educación que se merecen.

Así es que, nuestra delegación va a estar votando a favor de esta medida que nos parece que es de justicia para garantizar el derecho fundamental a nuestros menores y nuestras menores de edad que están privadas de libertad, un derecho no solamente que es el fundamental, es un derecho humano, un servicio esencial que el Estado tiene que reconocerle a nuestra niñez, no importa dónde estén, que es el derecho a la educación.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén. Reconocemos el turno del senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, muchas gracias.

Esto es un tema que nos apasiona a muchos y quiero felicitar al Portavoz de nuestra delegación por traer un proyecto que busca que los jóvenes en el sistema carcelario de Puerto Rico tengan los

mismos derechos, las mismas oportunidades educativas que tienen los niños y jóvenes en la libre comunidad. Así que estamos obviamente cónsonos con el Portavoz y vamos a estar enérgicamente votando a favor.

Sin embargo, sin embargo, hay otro proyecto que ha sido radicado en el día de hoy, que es básicamente una copia del Proyecto 489, que fue radicado en el cuatrienio pasado, que fue aprobado unánimemente en el Senado, fue aprobado unánimemente en la Cámara, hubo un veto expreso del exgobernador Ricardo Rosselló, regresó aquí al Senado, fuimos por encima del veto, pero en la Cámara no tuvimos ese éxito, y esto es un proyecto relacionado con sacar del sistema judicial criminal a los niños, a los niños que en este momento tienen que pasar por ese trauma que los marca por el resto de su vida.

En estos momentos en Puerto Rico, como en el cuatrienio pasado, cuando nos inspiramos junto al senador Vargas Vidot, junto al exsenador Eduardo Bhatia, el exsenador Abel Nazario; el senador y Portavoz Alterno, Carmelo Ríos; el hoy Secretario de Estado, Larry Seilhamer, lo que inspiró ese Proyecto 489 es el hecho increíble y absurdo de que en una sociedad civilizada tengamos niños de 13, 14, 15, 16 años encarcelados. Este proyecto lo que buscaba y busca, el radicado de nuevo en el día de hoy, es que tengamos métodos alternos para trabajar con cualquier acto, cualquier deficiencia que haya tenido el niño o el joven, especialmente en el ambiente escolar.

Desgraciadamente y en demasiadas ocasiones en las escuelas resuelven el problema entre dos o tres niños y jóvenes llamando la Policía y ahí se desencadena una orden de eventos que lleva a estos niños, a estos jóvenes, sin saber ni entender lo que le está ocurriendo frente a un magistrado. Y los hemos visto encadenados, inclusive, frente a un magistrado sin entender lo que está ocurriendo. Y muchas veces estos procesos conllevan a que vayan a prisión a una tierna edad de 13, 14, 15 años, donde lo único que consigue el sistema es agravar la situación de estos niños y jóvenes.

Así que, de nuevo, para terminar donde empecé, felicito al portavoz Rivera Schatz por esta medida, pero me gustaría que este Senado, como el Senado anterior, esté pendiente del proyecto revolucionario, pero justo, que viene por allí, donde saquemos de una vez y por todas a los niños del sistema judicial criminal en Puerto Rico.

Muchas gracias, Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Sí, quiero referirme al Proyecto, unas breves palabras. Yo creo que es importante que veamos que proyectos como este hablan de la razón, hablan, son una evidencia en acción de lo que es un gesto humanizante de las leyes, un camino hacia una justicia restaurativa, una idea que reside, como dice el senador Neumann, en poder erradicar esa mala costumbre de producir lo que hasta este momento, sin lugar a dudas, en forma anecdotal, pero no probada, ha convertido estas instituciones juveniles, en términos generales, en una pre prisión, en una escuela de prisión, en algo que no, no propende en nada ni a la corrección ni a la rehabilitación, sino al abuso y al maltrato de menores.

Hemos hablado y hasta he recibido un distintivo aquí sobre maltrato de menores y sin embargo lo hemos institucionalizado, lo hemos institucionalizado en muchos hogares sustitutos, lo hemos institucionalizado con una trata de niños y de niñas auspiciado por el Estado, lo hemos institucionalizado en muchas áreas. Pero la senadora Rivera Lassén planteaba con mucha sabiduría que esto que debe, esto que indica el Proyecto, el acceso a educación como un medio de restauración, de recuperación, debía de estar pasando. Y yo digo, bueno, es que hay cantidad de cosas en este país

que debían estar pasando y no pasan, y hay una cantidad inmensa de cosas que no deben de estar pasando y son las que ocurren.

De manera que aquí en nuestras manos está, gracias a este Proyecto, gracias al senador Rivera Schatz y gracias a su consistencia, porque en el pasado cuando presentamos el Proyecto 489, al que se refiere el senador Neumann, este Senado fue contundente, desde su presidencia, en la aprobación del mismo y cuando regresó con un veto, el regreso que esperaba el Gobernador de turno que fuera aceptado en forma domesticada, como se aceptan un montón de cosas aquí, recibió el más duro golpe que puede recibir un gobernador, y es que casi al inicio de su cuatrienio algo que debía de haber pasado bien, pasó mal y aquí pudimos corregirlo.

Y eso pasó gracias a que en este mismo lugar la gente decidió echar a un lado las diferencias, echar a un lado las divergencias, convertir las diferentes opiniones en opiniones que optimizaran el proyecto y decidió no ceder a su conciencia, sino ceder a la razón y al humanismo. Y es por eso que en ese momento pues se pudo, se pudo mantener. Claro, el senador Neumann es muy bondadoso cuando se refiere a la Cámara, yo no tengo por qué serlo, allí no hubo la babilla para hacer exactamente lo que pasó en este Hemiciclo.

Sin embargo, yo creo que este Proyecto y el que hemos radicado nos da la oportunidad de reivindicarnos, nos da la oportunidad de hablar de una redención política en la política pública, y nos da la oportunidad de no solamente hablar en contra del maltrato de menores, sino ponerlo en acción, que dejemos el discurso a un lado y de momento veamos que acciones como esta son las que abiertamente retan sistemas que debieron de haber sido retados hace mucho tiempo.

Parece que en Puerto Rico nos encariñamos muchas veces con lo punitivo y nos encariñamos con los sistemas medievales y nos encariñamos con todos esos castigos y no nos damos cuenta de la trascendencia de los mismos. La mayor parte de la gente que yo veo en las calles los viernes cuando salgo, muchos de ellos y muchas de ellas han tenido las peores experiencias en dos áreas en particular, en esas instituciones juveniles que no sirvieron para nada que no fuera para consolidar su desesperanza; y en llamados hogares sustitutos que hay muchos buenos, pero muchísimos otros, por la falta de supervisión y por la falta de protocolos adecuados, corren a la libre y sencillamente lo que producen es una validación del abuso y del maltrato sobre las personas que son frágiles.

Realmente estas cosas deben de estar pasando, como dice la senadora, pero no pasan, ¿por qué? Primero, porque esos menores y esas menores están encerrados y encerradas; y segundo, porque son frágiles, nadie les escucha, a nadie les interesa escuchar, escucharles.

Así que, me parece importantísimo que, al igual que el proyecto anterior, podamos hacer causa común y podamos respaldar este Proyecto todos y todas con nuestro voto positivo y entonces esperemos no solamente que se apruebe, sino que veamos resultados.

Son mis palabras, Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot. Reconocemos el turno de la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

Solamente quisiera hacer dos breves señalamiento en torno a esta Resolución Conjunta de la autoría del senador Rivera Schatz que propone que todos los jóvenes que se encuentren bajo custodia del Estado a través de instituciones tengan igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a estudiantes del sistema público de enseñanza. Los dos señalamientos son los siguientes. Debe ser el propósito, debe estar claro que el propósito que anima esta medida quiere decir equidad con los demás estudiantes en todas las condiciones. Durante el tiempo de la pandemia, cuando la norma era que los estudiantes de escuela pública estaban recibiendo cuatro (4) días de clase a la

semana, los jóvenes y las jóvenes bajo la custodia de Instituciones Juveniles tenían un (1) día de clase a distancia, algo que para mí no tiene ninguna justificación ni explicación lógica cuando todo el país estaba en educación a distancia.

El segundo señalamiento, en el caso de los y las estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial, recibir las mismas oportunidades que los estudiantes y las estudiantes del sistema público se refiere no solamente al contenido académico, no solamente a los servicios educativos, sino también a los servicios relacionados, como es el caso de las terapias que son indispensables para garantizar el desarrollo óptimo de estos jóvenes que están bajo la custodia del Estado.

Mi agradecimiento al senador Rivera Schatz por la presentación de esta medida que espero logre culminar su trámite y que eventualmente atendamos el tema no solamente de Instituciones Juveniles, también en las cárceles del país se dan situaciones auténticamente trágicas, como es el caso, por ejemplo, de mujeres que no pueden acceder a los servicios educativos que provee el Estado, mujeres adultas, porque no tienen las competencias mínimas para cursar la escuela superior o los grados universitarios que en algunas ocasiones han estado disponibles a través del sistema carcelario.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora portavoz.

SRA. HAU: Proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 4 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 14, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en el país, ~~la Isla~~ en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 6, párrafo 1, línea 5,

eliminar “en” y sustituir por “de”

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 6, párrafo 4, línea 4,

después de “Rico” insertar “,”

En el Resuélvese:

Página 7, línea 9,

Página 7, línea 14,

después de “oculares” insertar “,”

eliminar “autorizados” y sustituir por “autorizadas”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Reconocemos el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida es por petición, vamos a subrayarlo, sin embargo, tiene un valor grandísimo. Hace varios años, varios años, estando yo, atrás, estando preparándome para el área de las adicciones, tuve la oportunidad de pasar por un periodo de, por un periodo de capacitación en Estados Unidos, en Lower East Side, en New York, y estaba yo viendo cómo era el manejo adecuado del seguimiento a las personas que salían de sus procesos de toxificación, las personas que estaban trabajando con sus recaídas y las personas que estaban buscando cómo mantener una estabilidad desde la calle. Estamos hablando de personas que no tenían las posibilidades de pagar a un gran siquiatra, a un sicólogo o sicóloga caro, que no tenían el acceso a muchísimos servicios que son los que típicamente están correlacionados -esto es un mito, ¿verdad?-, pero están correlacionados con éxito.

La verdad es que me invitaron a este centro y cuando llego a este sótano de un edificio abatido por el tiempo, un edificio que no tenía nada de lujo, todo el sótano estaba ocupado por un lugar que parecía exótico, lleno de aromas, lleno de mucho ánimo, de mucha pasión, y ahí estaba una cantidad de sillas reclinables en donde decenas de personas estaban recibiendo tratamiento de acupuntura. Yo pensé, considerando la ley que existe en Puerto Rico de que, oye, pero quién puede, cuántos médicos hay aquí dando este tratamiento para que estas personas se mantengan estables en su rehabilitación, y resultó ser que ninguna de las personas allí eran médicos, todas aquellas personas habían sido graduados del hospital Bronx Lebanon en un curso que daba precisamente un puertorriqueño durante ese tiempo y que capacitaba a que los ex usuarios, o sea, pares, pudieran certificarse en acupuntura y pudieran ayudar utilizando ese medio para resistir la seducción hacia la recaída, que es típico, un típico síntoma de las adicciones problemáticas.

Así que ese centro de estabilización y seguimiento para personas con uso problemático de sustancias, ese centro de acupuntura, en ese lugar, que era uno de los lugares más afectados, ahora no, pero en aquel tiempo, por mucha pobreza, ese lugar estaba disfrutando precisamente de la oportunidad que no tenemos aquí, porque cuando se hablaba de acupuntura hace años atrás muchísimos médicos hablaban de que era una ciencia de brujería, que no tenían ningún racional y que quienes lo practicaban estaban sencillamente emulando a Cuba, a China, y que tenía, como todo aquí, cualquiera que hace algo extraño nuevo, novedoso y bueno le dicen comunista. Así que, de momento, de momento aquella, aquella situación a mí me llamó la atención, pero también me llamó la atención el hecho de que nosotros y nosotras en nuestro país no tuviéramos acceso directo -¿verdad?- a un tipo de tratamiento que es nada costoso.

La acupuntura era, pues, en ese momento gente trabajando por la gente. De manera que el estudiar esto, el abrir el espacio de esta Resolución del Senado número 14, que no pisa los callos de nadie, que sencillamente es ver qué posibilidades tiene, por qué en Puerto Rico la acupuntura está relegada exclusivamente a los médicos y a muchos de ellos que antes de esa certificación ni siquiera

creían en el método, pues por qué no es un tratamiento adecuado para el pueblo, para quien no puede entrar a una oficina de un médico para buscar este servicio.

El mismo informe, la misma Resolución nos habla que en la mayoría de los estados no es un requisito -perdone-, aun cuando en la mayoría de los estados en Estados Unidos la práctica de la acupuntura permite a los médicos y odontólogos, no obstante, de igual forma en la mayoría de los estados no es un requisito ser médico licenciado para practicar la acupuntura. Según el National Certification Commission for Acupuncture and Oriental Medicine, organización certificadora de la práctica de acupuntura establecida en 1982, veintidós (22) estados requieren la certificación expedida por esta para poder practicar acupuntura y veintiséis (26), incluyendo Washington, D.C., utilizan los exámenes de esa organización para la otorgación de licencias. Más de dieciocho mil (18,000) profesionales de la acupuntura se encuentran certificados; California, siendo el estado con mayor número, de dos mil cuatrocientos setenta y tres (2,473) acupuntores. Y es importante resaltar que casi ningún estado requiere que el solicitante o la solicitante sea un médico licenciado para solicitar licencia como acupuntor. California es uno de los estados más estrictos en su regulación y en donde no se reconoce reciprocidad con otros estados, en términos de licencia, y sin embargo así lo hace.

Yo he tenido la oportunidad de estar también participando en Los Ángeles con clínicas que están manejadas precisamente por personas que están en una iglesia y que se certifican para mostrar su amor al prójimo a través de un servicio que de otra forma no pudieran lograr.

Lo que les pido, señora Presidenta, es que si la acupuntura es beneficiosa para más de cuarenta y nueve enfermedades y trastornos por qué en Puerto Rico la acupuntura está consignada como práctica exclusiva para médicos licenciados cuando hay ya cursos que certifican, que certifican en el mundo entero, que muchas veces hasta quienes dan los cursos en Puerto Rico para certificar no son médicos, por qué en Puerto Rico seguimos este vaivén.

Así que acojo muy bien este Proyecto por petición y les pido -¿verdad?- que seamos bondadosos y bondadosas en la aprobación del mismo, yo creo que esto es una forma de democratizar la medicina y ponerla accesible en sus áreas alternativas al pueblo en general.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señora portavoz.

SRA. HAU: Proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 14 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 93, titulada:

“Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “*SwiftPac*” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País; ~~y para otros fines.~~”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “toda la isla” y sustituir por “a todo el país”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 93 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos pasar al próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 157, titulada:

“Para ordenar a ~~la~~ las Comisiones ~~Comisión~~ de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgados para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias gubernamentales tales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, proponemos que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “Núm.”

Página 3, párrafo 1, línea 6,

eliminar “cuatrocientas cincuenta y uno” y sustituir por “cuatrocientos cincuenta y un”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 5,

eliminar “otorgado” y sustituir por “otorgados”

Página 5, línea 6,

eliminar “o”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos el turno de la senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En el día de ayer, 25 de abril, se conmemoraba el “Día de la lucha en contra del maltrato infantil”. Hoy nos corresponde concienciar a los puertorriqueños y puertorriqueñas sobre la importancia de proteger a los niños, niñas y adolescentes de esta tierra, ellos y ellas no solo representan nuestro presente, sino el futuro del país. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser protegidos contra cualquier daño, sin embargo, a nivel mundial, millones de estos son objeto de violaciones en momentos tanto de crisis, como de estabilidad, incluyendo el abuso, la explotación sexual, la trata, condiciones de trabajo peligrosas, falta de acceso a la justicia, entre otras.

A veces nos parece que hablamos de cosas que suceden en otros países, en continentes tan lejanos como puede ser África o Europa, pero no. En Puerto Rico, a pesar de la existencia de la Ley 338 de 1998, “Carta de Derechos de los Niños y las Niñas”, donde se reconoce la responsabilidad del Estado de propiciar el máximo desarrollo social y emocional de estos y estas; así como la Ley 177 de agosto de 2003, “Ley para la Protección y Bienestar de la Niñez”, se reportan miles de casos anualmente.

Para el 2017 se reportaron dieciséis mil (16,000) referidos de maltrato infantil; en el 2018 se reportaron doce mil ochocientos setenta (12,870) referidos, con dos mil ochenta y uno (2,081) de ellos fundamentados. Sin embargo, las únicas cifras que tenemos de 2019, hasta marzo de 2019, nos habla de tres mil ochocientos sesenta y dos (3,862) referidos, con ciento setenta (170) de estos fundamentados, muy lejos de la realidad existente en el país.

Recientemente la Organización de Naciones Unidas reconoció que cerca de la mitad de los niños reciben algún tipo de maltrato anualmente y que por razones de la pandemia los niños y niñas están más expuestos a recibir maltrato y a que los casos no sean detectados porque no están asistiendo a las escuelas o a las actividades deportivas que acostumbran.

Los y las menores tienen derecho a crecer en espacios de respeto, dignidad, equidad y a recibir el amor y la protección de sus padres. Pero ante la posibilidad de que el maltrato se haya invisibilizado por la pandemia, este Senado, así como cada uno de nosotros y nosotras, estamos llamados a tomar acción y asumir nuestra responsabilidad para procurar la sociedad que queremos y donde nuestros niños, niñas y jóvenes se sientan protegidos y protegidas.

Por eso hago un llamado a cada uno de los senadores y senadoras para que voten a favor de esta Resolución. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora portavoz.

SRA. HAU: Proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 157 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Rico” insertar “a”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se...

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 179

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del licenciado Eliezer Ramos Parés, como Secretario Interino del Departamento de

Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Regla 32.3 de nuestro Reglamento, se solicita el descargue de la Resolución del Senado 179 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 179, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del licenciado Eliezer Ramos Parés, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, retiró, el sábado 17 de abril de 2021, la designación de la profesora Elba Aponte Santos como Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico. Luego de ello, infructuosamente presentó para la consideración del Senado el nombramiento del licenciado Jesús González Cruz como Secretario interino. El Senado de Puerto Rico, mediante la Resolución del Senado 167, expresó el rechazo a dicho nombramiento.

La consideración de los nombramientos interinos es una responsabilidad compartida entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo, específicamente, el Senado de Puerto Rico. Ante una vacante en la posición del Secretario de Educación de Puerto Rico, debemos acudir a la Ley Orgánica del Departamento de Educación, que es la Ley 85-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Sin embargo, dicha ley no establece un orden sucesoral ante el evento de que ocurra una vacante en el puesto del Secretario o Secretaria de Educación.

No obstante, el Código Político de Puerto Rico dispone en sus Artículos 172 y 173 el proceso para llenar una vacante en caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal o de la incapacidad o ausencia de este.

El artículo 172, según enmendado, dispone:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre

que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.”.

Del mismo modo, el 173, según enmendado, dispone:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal”.

En vista de lo anterior, y ante la ausencia de una persona en la dirección del Departamento de Educación, el Gobernador de Puerto Rico nombró el 23 de abril de 2021 al licenciado Eliezer Ramos Parés. El designado de manera interina, ha estado fungiendo desde el 2017 como secretario asociado de Educación Especial en el Departamento de Educación.

El licenciado González Cruz, es graduado de la Universidad de Puerto Rico, donde tiene un bachillerato en Ciencia Política. Posee además una maestría en Administración Pública, con concentración en manejo de personal, grado que obtuvo en la misma Universidad. Posee un Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y está admitido al ejercicio de la profesión de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En vista de que el nominado a dirigir el Departamento de Educación tiene en su hoja de vida experiencias que lo capacitan para la dirección interina del Departamento de Educación, donde se desempeña como secretario asociado de Educación Especial, el Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del licenciado Eliezer Ramos Parés.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con las prerrogativas constitucionales y con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente expresa su aprobación a la designación del licenciado Eliezer Ramos Parés, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 179, titulada:

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del licenciado Eliezer Ramos Parés, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “González Cruz” y sustituir por “Ramos Parés”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada con enmiendas de Sala.

Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según fue enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 179 según ha sido enmendada...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para que conste que la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana votará en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se hace constar.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir, esta senadora Gretchen Hau, a las Mociones 2021-301, 2021-302, 2021-305.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir el récord legislativo, previamente solicité unir a la Delegación del PPD a la Moción 2021-295, la petición correcta debe ser unir a la Delegación del PPD a la Moción 2021-296.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aclara la duda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora González Huertas a las siguientes Mociones: 2021-0291 y 2021-292.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Rubén Soto a las Mociones 2021-0291, 0292, 0294 y 0299.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rodríguez Veve quiere presentar una moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidenta.

Luego de dialogar con la Presidenta de la Comisión de lo Jurídico y con el autor del P. del S. 102, el senador Villafañe, estamos solicitando que el Informe positivo Conjunto que hemos rendido tanto la Comisión de lo Jurídico, como la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, sea devuelto a las Comisiones. Esta moción responde a que el mismo día que llevamos a cabo la Reunión Ejecutiva recibimos los comentarios del Departamento de Justicia y quisiéramos añadir esos comentarios al informe presentado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir a la Delegación del PNP a las Mociones 2021-0291 y la Moción 2021-0296.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la Delegación a la Moción 2021-296.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: También queremos saber, hemos presentado una moción en relación a pésame a la familia del señor José Rivera Rivera por la muerte y la partida de su nieto, queremos saber si se presentó.

SRA. VICEPRESIDENTA: Está radicada, se verá el próximo jueves.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para hacer constar que quiero unirme a la Moción 2021-0294 y la 2021-0299.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 27, P. del S. 86, P. del S. 152; R. C. del S. 4; R. del S. 14, R. del S. 93, R. del S. 157, R. del S. 178 y R. del S. 179.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si algún senador o senadora desea realizar un voto explicativo o abstenerse es el momento de hacerlo.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias. Para abstenerme del P. del S. 86.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Nosotros vamos a emitir un voto a favor, con voto explicativo, del Proyecto del Senado 86.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir la delegación nuestra al voto explicativo del P. del S. 86.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la votación.

...su voto, Secretario, notifique la votación.

Vamos a pedir silencio y respeto, por favor.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 27

“Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).”

P. del S. 86

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; añadir el nombre de Ana Roque de Duprey al Día de Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 152

“Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”; crear la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley 136-1996; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 4

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentren reclusos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.”

R. del S. 14

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en el país, en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.”

R. del S. 93

“Para ordenar a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “*SwiftPac*” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.”

R. del S. 157

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgados para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias gubernamentales tales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.”

R. del S. 178

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 6, aprobada el 1 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.”

R. del S. 179

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del licenciado Eliezer Ramos Parés, como Secretario Interino del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de cumplir con lo establecido en el Código Político de Puerto Rico, según enmendado.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 27, 152; la Resolución Conjunta del Senado 4; y las Resoluciones del Senado 14, 93 y 157, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia i. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar

Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 178, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 86, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana

Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

La Resolución del Senado 179, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0300

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Alejandro Mercado García, oriundo de Mayagüez, ganó la competencia de levantamiento de pesas adscrita a la Natural Athlete Strength Association durante el evento del Texas State Meet.

Moción Núm. 2021-0301

Por el señor Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias por el fallecimiento de María Dolores Bonilla Martínez, a su esposo el Honorable José L. Arrocho Rivera, Legislador Municipal del Municipio Cayey, su hijos, demás familiares y amigos del pueblo de Cayey.

Moción Núm. 2021-0302

Por el señor Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación por motivo de su natalicio al Señor John Torres Cintrón, quien le ha servido al pueblo de Villalba durante muchos años.

Moción Núm. 2021-0303

Por el señor Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más cálida felicitación y reconocimiento a las Hijas Católicas de América, capítulo de Puerto Rico, en conmemoración de los 100 años de fundación y servicio de las cuatro (4) Cortes de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0304

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Amílcar Méndez Morales y al doctor Erlando Méndez Morales y demás familiares de doña María E. Morales Matías, quien pasó a morar con el Señor.

Moción Núm. 2021-0305

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias al señor José Rivera Rivera y su familia, por la partida de su nieto.

Moción Núm. 2021-0306

Por el señor Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de la señora María Luisa Reyes Muñoz, pide que la gracia del Todopoderoso acompañe e ilumine a la familia de esta gran puertorriqueña y reitera su solidaridad y condolencias.

Moción Núm. 2021-0307

Por la señora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Padre Yamil Alexis Velázquez Fonseca, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Cayey en su decimosexto Aniversario Sacerdotal.

Moción Núm. 2021-0308

Por la señora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la nueva reina Miss Mundo de Puerto Rico, Aryam Marie Díaz Rosado.

Moción Núm. 2021-0309

Por la señora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de _____, en el Día de Concienciación sobre la Fibromialgia, a celebrarse el 12 de mayo.

Moción Núm. 2021-0310

Por el señor Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a _____, con motivo de la celebración del Día de las Secretarias, Asistentes Administrativos y Ejecutivos.

Moción Núm. 2021-0311

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación con motivo del mes de la concienciación sobre el Autismo, al señor José Ángel “Josean” Santos Navarro.

Moción Núm. 2021-0312

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación con motivo del mes de la prevención y concienciación sobre el Abuso Infantil, a Lourdes Monrouzeau Rosa, Directora Ejecutiva de la Fundación H.O.P.E., institución sin fines de lucro de carácter social, que brinda servicios de calidad para el cuidado integral de la salud mental y espiritual para la prevención, diagnóstico y tratamiento en situaciones de maltrato en todas sus modalidades, enfocado a la niñez y adolescencia.

Moción Núm. 2021-0313

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación con motivo del mes de la concienciación sobre el Autismo, al señor Gabriel Romero Fernández.

Moción Núm. 2021-0314

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de José Cortés Morales, sus hijas Valeri Cortés Martínez y Yashira Cortés Martínez y demás familiares.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las siguientes Mociones: 2021-300 hasta la 2021-314.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 2021-0301 a la 2021-0305.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, también para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 2021-0307 a la 2021-0314.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a Gretchen Hau, a la Moción 2021-0312.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente moción para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 84, 88, 99, 100 y 108, así como las Resoluciones Conjuntas del Senado 1 y 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la Delegación de Victoria Ciudadana a la Moción 2021-0310.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unirme a la Moción 2021-0305.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, para que se excuse a la compañera Marissa Jiménez que estuvo con nosotros durante el día, pero tuvo que salir por una emergencia personal, para que se excuse de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 29 de abril de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Presidenta, para retirar la moción solicitada de receso.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para unas expresiones no controversiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador.

SR. RUIZ NIEVES: Es que habíamos solicitado el turno y no se miró a la izquierda.

Señora Presidenta, esta semana se celebra la “Semana del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” y se celebran los valores que se han distinguido allí en el Cuerpo de Bomberos, en esa gran responsabilidad que tienen con nuestro país. Y resulta que luego del terremoto del 7 de enero en Puerto Rico se dieron diferentes sucesos y en la zona sur de Puerto Rico, en el pueblo de Yauco, hay una persona que ha tenido una responsabilidad bien marcada, que se llama José Feliciano, que vive actualmente en el pueblo de Peñuelas, y este bombero, señora Presidenta, trabajó más de cuatro viviendas de su pecunio buscando en la calle donativos y demás para poder restablecer estas viviendas que se afectaron y uno de los casos es el de Herminio Arroyo Camacho, una persona que perdió su propiedad en el pueblo de Peñuelas y que él se dio a la tarea de buscar esos recursos para echar hacia adelante.

Y queríamos dejar plasmado que en esos reconocimientos que le estamos dando al Cuerpo de Bomberos se haga constar unas felicitaciones de este Senado de Puerto Rico al señor José Feliciano, natural de Yauco, residente en Peñuelas, que ha sido una persona que ha demostrado su deseo, su compromiso con lo que envuelve precisamente el servicio público de nuestro país y queríamos, señora Presidenta, expresarlo, ya que en momentos anteriores no pudimos estar presente aquí y queríamos que constara esas expresiones referente a este gran servidor público.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 29 de abril de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el jueves, 29 de abril de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 26 de abril, a las cuatro y cincuenta y ocho de la tarde (4:58 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE ABRIL DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 27	1911 – 1914
P. del S. 86	1914 – 1917
P. del S. 152	1918 – 1922
R. C. del S. 4.....	1922 – 1926
R. del S. 14.....	1926 – 1928
R. del S. 93.....	1928 – 1929
R. del S. 157.....	1929 – 1931
R. del S. 179.....	1933 – 1934